

N° 3345

21  
enero  
2010

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Legislativo

### Leyes

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley 3265

Se condona la deuda por Alumbrado Barrido y Limpieza por el inmueble ubicado en la calle José Cubas 2787 Pág. 6

##### Ley 3294

Se sanciona sobre la actividad de materiales anatómicos entre seres humanos vivos y fallecidos Pág. 6

##### Ley 3322

Se declara Bien Cultural a diversos murales Pág. 14

##### Ley 3325

Se declara el año 2010 como Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo Pág. 15

##### Ley 3326

Se declara Personalidad Destacada de la Cultura a Carlos Salim Balaá Pág. 15

##### Ley 3338

Se aprueba el Convenio Marco de cooperación celebrado con la Universidad Nacional de General Sarmiento Pág. 16

##### Ley 3339

Se declaran Personalidades Destacadas en el ámbito de los Derechos Humanos al Equipo de Sacerdotes para Villas de Emergencia Pág. 17

##### Ley 3342

Se declara Personalidad Destacada del Deporte a Martín Palermo

##### Ley 3344

Se cataloga a inmueble con

Nivel de Protección Estructural según el Código de Planeamiento Urbano Pág. 18

##### Ley 3353

Se declara Personalidad Destacada de la Cultura a Carlos Reinaldo Manso Pág. 18

##### Ley 3359

Se otorga subsidio anual a la Asociación Civil sin fines de lucro Teatro por la Identidad Pág. 19

##### Ley 3370

Se instituye el premio anual Desempeño Destacado en el Fomento de las Actividades en los Clubes de Barrio Pág. 20

##### Ley 3371

Se modifica la Ley N° 3 Pág. 21

##### Ley 3381

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación Pág. 22

##### Ley 3382

Se modifica la Ley N° 12 Pág. 22

##### Ley 3384

Se acepta la donación del monumento a Benito Quinquela Martín Pág. 23

##### Ley 3389

Se modifica la Ley N° 1 988 Pág. 24

##### Ley 3397

Se declaran innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad los inmuebles sitios en Pringles 340, Pringles 342, Rivadavia 1545 y Córdoba 1556 Pág. 25

##### Ley 3398

Se declara Ciudadano Ilustre a Antonio Gasalla Pág. 25

## Poder Ejecutivo

### Decretos

#### Decreto 45/10

Se aprueban pliegos para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso y se deroga el Decreto N° 491/99 Pág. 26

#### Decreto 53/10

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 473-MDEGC/09 Pág. 27

#### Decreto 57/10

Se amplía la Licitación Pública aprobada por Decreto N° 219/09 Pág. 29

#### Decreto 64/10

Se ratifica el Permiso de Uso Precario y Oneroso suscrito con el Sindicato de Empleados de Comercio Pág. 30

#### Decreto 82/10

Se declara de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Campeonato Mundial de Cadet 2 009 Pág. 31

#### Decreto 8310

Se designa al Capellán del Servicio Religioso Pastoral del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear Pág. 33

#### Decreto 84/10

Se designa al Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos Pág. 34

## Resoluciones

### Ministerio de Hacienda

#### Resolución 4-SUBRH/10

Se resuelve el cese de agentes por jubilación Pág. 35

### Resolución 5-SUBRH/10

Se otorgan incentivos a personal

Pág. 36

### Resolución 7-SUBRH/10

Se acepta la renuncia como Jefa del ex-Departamento Disposiciones Tributarias y Bienes Comunales

Pág. 37

### Resolución 8-SUBRH/10

Se modifica la Disposición N° 537-DGAD/09

Pág. 38

### Resolución 9-SUBRH/10

Se modifica la Disposición N° 202-UGRH/09

Pág. 39

### Resolución 10-SUBRH/10

Se modifican parcialmente disposiciones

Pág. 40

### Resolución 11-SUBRH/10

Se resuelve el cese de agentes por jubilación

Pág. 41

### Resolución 12-SUBRH/10

Se resuelve el cese de agentes por jubilación

Pág. 41

### Resolución 120-MHGC/10

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Pág. 43

### Ministerio de Justicia y Seguridad

### Resolución 3-MJYSGC/10

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 125-SSJUS/09

Pág. 44

### Resolución 4-MJYSGC/10

Se deja sin efecto la Resolución N° 1267-MJYSGC/09

Pág. 49

### Resolución 6-SSSU/10

Se amplian los términos de la Resolución N° 946-SSSU/09

Pág. 51

### Ministerio de Desarrollo Urbano

### Resolución 1-SSTRANS/10

Se establecen excepciones para la prohibición de circular por la vía preferencial de transporte público de pasajeros de la Av Córdoba

Pág. 52

### Ministerio de Cultura

### Resolución 2624-MCGC/09

Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual La Otra, Cia Argentina de Baile y fingersix

Pág. 53

### Resolución 2625-MCGC/09

Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Castadiva

Pág. 54

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### Resolución 47-MAYEPGC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2496/09

Pág. 55

### Resolución 48-MAYEPGC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2841/09

Pág. 57

### Secretaría Legal y Técnica

### Resolución 8-SECLYT/10

Se autoriza contratación de personal

Pág. 58

### Resolución 9-SECLYT/10

Se autoriza contratación de personal

Pág. 59

### Resolución 10-SECLYT/10

Se autoriza contratación de personal

Pág. 60

### Agencia Gubernamental de Control

### Resolución 636-AGC/09

Se rescinde contrato de personal

Pág. 61

### Agencia de Sistemas de Información

### Resolución 17-ASINF/10

Se delegan en el Director General de Operaciones las facultades comprendidas en el art 10 de la Ley N° 2 689

Pág. 62

### UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

### Resolución 1-UOAC/10

Se autoriza entrega parcial correspondiente a la Orden de Compra N° 31092/09 de la Contratación Directa N° 4356-SIGA F/09

Pág. 63

### Resolución 2-UOAC/10

Se autoriza entrega parcial correspondientes a la Orden de Compra N° 49 164/09 ,de la Licitación Pública N° 2 080-SIGAF/09

Pág. 64

### Resolución 4-UOAC/10

Se autoriza entrega parcial correspondiente a la Orden de Compra N° 47782/09 de la Licitación Pública N° 2074-SIGAF/09

Pág. 65

### Resolución 5-UOAC/10

Se autoriza entrega parcial correspondiente a la Orden de Compra N° 43505/09 de la Licitación Pública N° 2068-SIGAF/09

Pág. 67

### Resolución 6-UOAC/10

Se autoriza entrega parcial correspondiente a la Orden de Compra N° 51614/09 de la Licitación Pública N° 2543-SIGAF/09

Pág. 69

### Resolución 7-UOAC/10

Se autoriza entrega parcial correspondiente a la Orden de Compra N° 47957/09 de la Licitación Pública N°

2121-SIGAF/09	Pág. 70	768/09	Pág. 82	<b>Resolución 7-SGCBA/10</b>	
<b>Resolución 8-UOAC/10</b>		<b>Disposición 520-HNBM/09</b>		Se autoriza renovación de	
Se autoriza entrega parcial		Se aprueba y se adjudica la		contratos de personal	Pág. 94
correspondiente a la Orden de Compra		Contratación Directa por Urgencia N° 7			
N° 7/10 de la Licitación Pública N°		342/09	Pág. 83		
2161-SIGAF/09	Pág. 71	<b>Disposición 544-HNBM/09</b>		<b>Comunicados y Avisos</b>	
<b>Resolución 11-UOAC/10</b>		Se aprueba y se adjudica la		<b>Ministerio de Justicia y</b>	
Se autoriza entrega parcial		Licitación Pública N° 3 069/09	Pág. 85	<b>Seguridad</b>	
correspondiente a la Orden de Compra		<b>Ente de Turismo</b>		<b>Comunicados 1-DGDCIV/10</b>	
N° 45981/09 de la Licitación Pública N°		<b>Disposición 89-DGTALET/09</b>			Pág. 95
2078-SIGAF/09	Pág. 73	Se aprueba texto aclaratorio		<b>Comunicados 2-SSSU/10</b>	
<b>Ministerio de Salud - Ministerio</b>		del Pliego de la Licitación Pública N°			Pág. 97
<b>de Hacienda</b>		3019-SIGAF/09	Pág. 87	<b>Ministerio de Desarrollo</b>	
<b>Resolución 2921-MHGC/09</b>		<b>Disposición 90-DGTALET/09</b>		<b>Urbano</b>	
Se designa profesional		Se aprueba texto aclaratorio		<b>Comunicados</b>	
médico	Pág. 75	del Pliego de la Licitación Pública N°		<b>131-DGTALMDU/09</b>	
<b>Resolución 2922-MHGC/09</b>		2964-SIGAF/09	Pág. 88		Pág. 98
Se designa profesional		<b>Disposición 92-DGTALET/09</b>		<b>Ministerio de Cultura</b>	
médico	Pág. 77	Se rechaza la oferta		<b>Comunicados 11-DGEART/10</b>	
<b>Disposiciones</b>		presentada por Show Service S A	Pág. 89		Pág. 99
<b>Ministerio de Hacienda</b>		<b>Fe de Erratas</b>		<b>Licitaciones</b>	
<b>Disposición 705-DGADMH/09</b>		<b>Ministerio de Desarrollo</b>		<b>Ministerio de Salud</b>	
Se regulariza situación de		<b>Económico</b>		<b>Licitación 38-HGAP/10</b>	
revista de agente	Pág. 78	<b>Fe de Erratas 71-SSDE/09</b>			Pág. 99
<b>Disposición 706-DGADMH/09</b>		Resolución N° 71-SSDE/09 -		<b>Licitación 1231-HGAIP/09</b>	
Se deja parcialmente sin		Anexo III	Pág. 90		Pág. 100
efecto, los términos de la Disposición N°		<b>Fe de Erratas 141-SSDE/09</b>		<b>Licitación 2939-HGATA/09</b>	
96-UGRH/09	Pág. 79	Resolución N° 141-SSDE/10,			Pág. 100
<b>Disposición 1-DGADMH/10</b>		Anexo III	Pág. 93	<b>Licitación 3046-HNBM/09</b>	
Se modifica agrupamiento		<b>Resoluciones</b>			Pág. 101
de personal	Pág. 80	<b>Procuración General de la</b>		<b>Expediente 1422965-DGADC/09</b>	
<b>Ministerio de Salud</b>		<b>Ciudad Autónoma de Buenos</b>			Pág. 102
<b>Disposición 338-HNBM/09</b>		<b>Aires</b>		<b>Expediente 1127320-DGADC/09</b>	
Se aprueba y se adjudica la		<b>Resolución 249-PG/09</b>			Pág. 102
Licitación Pública N° 2 093/09	Pág. 81	Se autoriza contratación de		<b>Carpeta 1563522-HQ/09</b>	
<b>Disposición 496-HNBM/09</b>		personal	Pág. 93		Pág. 103
Se aprueba y se adjudica la		<b>Sindicatura General de la</b>		<b>Carpeta 30518-HNBM/10</b>	
Contratación Directa por urgencia N° 6		<b>Ciudad Autónoma de Buenos</b>			Pág. 104
		<b>Aires</b>			

Carpeta 1336404-HMIRS/10	Pág. 104	Transferencias 6-PARTICULAR/10	Pág. 113
<b>Ministerio de Educación</b>			
Licitación 17-DGAR/10	Pág. 105	Transferencias 8-PARTICULAR/10	Pág. 113
Expediente 1206927-DGPRYO/09	Pág. 105	Transferencias 9-PARTICULAR/10	Pág. 113
Expediente 1427910-DGIYE/09	Pág. 106	Transferencias 11-PARTICULAR/10	Pág. 114
<b>Ministerio de Desarrollo Económico</b>			
Licitación 57680-DGCONC/08	Pág. 107	Transferencias 12-PARTICULAR/10	Pág. 114
<b>Ministerio de Ambiente y Espacio Público</b>			
Expediente 15397-MAYEPGC/09	Pág. 108	Transferencias 13-PARTICULAR/10	Pág. 114
<b>Ministerio Público</b>			
Licitación 1-DG/10	Pág. 109	Transferencias 15-PARTICULAR/10	Pág. 115
<b>Corporación Buenos Aires Sur</b>			
Licitación 19-CBAS/09	Pág. 109	Transferencias 17-/10	Pág. 115
		Otras Normas 14-ON/10	Pág. 115
<b>Banco Ciudad De Buenos Aires</b>			
Carpeta 18615-BCOCIUDAD/10	Pág. 110	<b>Edictos Oficiales</b>	
Carpeta 18621-BCOCIUDAD/10	Pág. 110	<b>Ministerio de Educación</b>	
Carpeta 18332-BCOCIUDAD/10	Pág. 111	Notificaciones 439361-DRHD/09	Pág. 115
Carpeta 18532-BCOCIUDAD/10	Pág. 112	<b>Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires</b>	
<b>Edictos Particulares</b>		Notificaciones 2373-IVC/09	Pág. 116
Retiro de Restos 16-PARTICULAR/10	Pág. 112	Notificaciones 17-IVC/10	Pág. 117

# Poder Legislativo

## Leyes

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### **LEY N° 3.265**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Condónase la deuda que en concepto de contribuciones de Alumbrado Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley 23.514 mantiene con el Gobierno de la Ciudad el Sr. Adolfo Edgardo Aschakar por el inmueble ubicado en la calle José Cubas 2787, PB, Dto. 3, Partida N° 2406894.

Art. 2°.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art. 3°.- Si existiera a la fecha reclamo judicial, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 18 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343-GCBA-98, certifico que la Ley N° 3265 (Expediente N° 1532292 /09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 26 de noviembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 07 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N° 3.294**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley****Capítulo I  
Objeto, Alcances y Principios****Artículo 1°: OBJETO.**

La presente Ley tiene por objeto la investigación, promoción, regulación y fiscalización de la actividad de procuración, ablación e implante de órganos, tejidos y materiales anatómicos entre seres humanos vivos y fallecidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su contenido ético- jurídico se enmarca en lo dispuesto por la Ley Nacional de Trasplante de órganos y Tejidos N° 24.193 y modificatoria N° 26.066.

**Art. 2°: ALCANCES.**

Entiéndase incluidas en la presente norma todas las prácticas médicas comprendidas en la Ley Nacional N° 24.193 y modificatoria N° 26.066, y las nuevas técnicas que se consideren necesarias para el avance médico-científico de especialidades vinculadas al trasplante de órganos, tejidos y células.

**Art. 3°: PRINCIPIOS.**

Toda actividad que se efectúe en el marco de la presente Ley se ajustará a los siguientes principios:

- a) el respeto por la dignidad humana, por la autonomía de las personas y las distintas visiones culturales sobre la naturaleza del cuerpo humano, sus órganos y tejidos.
- b) la equidad en la accesibilidad al tratamiento del trasplante.
- c) la solidaridad y justicia distributiva en la asignación de órganos y tejidos.
- d) la participación libre y voluntaria de las personas en las prácticas trasplantológicas a través del consentimiento informado.
- e) la extrapatrimonialidad del cuerpo humano, sus órganos y tejidos, y la consecuente prohibición de comercializar los mismos bajo cualquier mecanismo de retribución.
- f) la transparencia y publicidad de las actividades de regulación en la materia que dicte la autoridad sanitaria jurisdiccional.
- g) la atención integral del paciente trasplantado en todas las fases de su enfermedad en orden a alcanzar su rehabilitación bio-psico-física integral, y su reinserción plena en la comunidad.
- h) la promoción de la investigación médica y otras formas de investigación científica referidas a la procuración y/o trasplante. Las mismas se regirán por los principios éticos y científicos que garanticen el respeto por los derechos de las personas y deberán ser comunicadas a la autoridad sanitaria jurisdiccional, cuya función es velar por el cumplimiento del principio de beneficencia y evaluar el costo beneficio para la salud que justifique su desarrollo.
- i) el impulso de acciones sanitarias destinadas al desarrollo armónico e integral de los servicios de trasplante y bancos de tejidos dentro del ámbito hospitalario estatal de la Ciudad, para garantizar el acceso de todos los pacientes a la atención médica, social y psicológica necesaria, evitando cualquier tipo de discriminación en la selección de pacientes.

## Capítulo II

### Derecho a la confidencialidad, veracidad y consentimiento del paciente en la práctica de procuración y trasplante

#### Art. 4°: DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD Y AL CONSENTIMIENTO DE LA PRÁCTICA.

Todo procedimiento médico referido al trasplante deberá respetar la intimidad de la persona, cualquiera sea su condición como donante, paciente o portador de una dolencia crónica o trasplantado, garantizando especialmente el derecho del paciente a la confidencialidad.

El paciente tiene derecho a ser informado, de manera suficientemente clara y adaptada a su nivel cultural, sobre los riesgos del procedimiento médico a realizar, sus secuelas, evolución y posibles complicaciones.

#### Art. 5°: DERECHO A LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que los profesionales vinculados a la procuración y trasplante brinden a los donantes vivos, a los pacientes y a su grupo familiar deberá ser veraz y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nacional N° 24.193.

## Capítulo III

### Derechos de las Personas Donantes y Receptoras de órganos y Tejidos y en la Lista de Espera

#### Art. 6°: DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO.

El respeto por las personas donantes, receptoras y en Lista de Espera impone la obligación de igual trato y consideración hacia las mismas, prohibiéndose y sancionándose, conforme la Ley Nacional N° 24.193, y su modificatoria N° 26066 cualquier conducta, acción u omisión que implique discriminación, marginación o estigmatización de dichas personas. La sola condición de donante o receptor de órganos o tejidos no significará, en sí misma, impedimento para ejercer el derecho a trabajar o al goce de los beneficios previsionales sin restricciones de ningún tipo y naturaleza. Los empleadores estatales y privados deberán garantizar condiciones de igualdad en la asignación de tareas a dichas personas, cuando concurren similares condiciones entre todos los aspirantes.

#### Art. 7°: DERECHO A LA COBERTURA INTEGRAL.

Son derechos de todas las personas comprendidas en la presente Ley, en relación con el sistema de salud y los centros de atención:

- a) la cobertura médica y farmacológica integral, oportuna, segura y actualizada, conforme los avances de la actividad trasplantológica, en centros de trasplante debidamente habilitados según lo establecido en la presente Ley.
- b) el financiador público de la seguridad social o del ámbito privado garantizará a la población beneficiaria el acceso, sin restricciones de ningún tipo, a la cobertura indicada, incluyendo la evaluación pre-trasplante, el implante y el seguimiento posterior durante todo el período que perdure su condición de trasplantado; garantizando la atención de toda patología que surgiere post-trasplante en el centro donde fue implantado y recibe el control médico periódico.
- c) el traslado hacia el centro donde reciben el control trasplantológico integral, cada vez que su condición médica lo requiera, con la periodicidad que haya establecido el profesional tratante, en acuerdo con las jurisdicciones de residencia.
- d) la atención médica en igualdad de condiciones en todo centro asistencial de trasplante debidamente habilitado dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) los gastos ocasionados por un trasplante, cuando el paciente no tenga cobertura, deberán ser cubiertos por la autoridad jurisdiccional correspondiente.



f) la inclusión en las prestaciones obligatorias de las empresas de medicina prepaga y la seguridad social, de la cobertura integral y total de todas las prácticas diagnósticas, terapéuticas, medicación inmunosupresora, traslado, alojamiento y otras vinculadas a la ablación y trasplante de órganos que cuenten con la debida autorización de la autoridad sanitaria jurisdiccional.

g) el servicio de ayuda y asesoramiento integral destinado a donantes, pacientes en lista de espera y trasplantados, para mejorar su calidad de vida. Incorporando a la atención del paciente, un ámbito que facilite la etapa de transición entre el período pre y post trasplante y, su actividad social plena. En caso de que el paciente sea menor de edad se extenderá la ayuda a su grupo familiar directo para garantizar escolaridad y cobertura médica oportuna al trasplantado.

**Art. 8°: CREACIÓN DE LA CASA DE TRÁNSITO.**

Créase la CASA DE TRÁNSITO destinada prioritariamente al alojamiento del paciente (donante o receptor) y/o su acompañante que deban trasladarse en forma periódica para recibir tratamiento médico.

#### Capítulo IV

##### Deberes y obligaciones de los profesionales. Habilitación de establecimientos

**Art. 9°: PROFESIONALES HABILITADOS**

Los actos médicos referidos al trasplante, contemplados en esta Ley, sólo podrán ser realizados por profesionales habilitados y registrados por la autoridad de contralor jurisdiccional para tal fin, de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria N° 26066 y las que en lo sucesivo se dicten en la materia.

**Art. 10°: ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS**

Los establecimientos donde se realicen actividades referidas al trasplante deberán ser acreditados y registrados por la autoridad de contralor jurisdiccional de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria N° 26066 y normas complementarias, y serán sometidos a controles permanentes de calidad para garantizar las buenas prácticas médicas.

**Art. 11: NORMA DE APLICACIÓN**

Los actos de disposición de órganos y tejidos provenientes de personas vivas y fallecidas se rigen por la Ley Nacional N° 24.193, su modificatoria N° 26066 y normas complementarias

#### Capítulo V

##### Procuración y Trasplante de órganos y Tejidos

**Art. 12: OBJETIVOS**

El proceso de donación y trasplante debe estar incluido en el sistema de salud de la Ciudad, en forma integral.

Todas las planificaciones sanitarias al respecto, deberán velar por un desarrollo armónico de ambas actividades, teniendo como principal objetivo el aumento progresivo del número de donantes, la disminución constante de los pacientes en lista de espera y la óptima calidad en la práctica de trasplante. Los establecimientos asistenciales que desarrollen la práctica del trasplante deberán acreditar actividad de procuración.

**Art. 13: PLANIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN**

La actividad de trasplante que se desarrolle en los establecimientos del ámbito de la Ciudad responderá a una planificación estratégica que asegure la optimización de los recursos de salud, la armonía en los emprendimientos de procuración y trasplante y la cobertura total de todas las prácticas de procuración y trasplante con fines asistenciales. Las instituciones donde se lleven a cabo estas actividades serán

categorizadas de acuerdo a la complejidad, y cantidad de equipos de trasplante en actividad.

#### Art. 14: ESTRUCTURA DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

En los ámbitos asistenciales públicos y privados de la Ciudad de Buenos Aires con complejidad asistencial donde se desarrolle actividad de trasplante se deberá disponer también de “Estructuras destinadas a la Procuración de órganos y Tejidos” para garantizar la detección y mantenimiento de donantes bajo una coordinación central, que realizará la supervisión y la distribución de los mismos en el ámbito de la Ciudad y a nivel nacional según disposición reglamentaria.

#### Art. 15: COORDINADOR HOSPITALARIO

La figura del “Coordinador Hospitalario” constituye el eje de la actividad de procuración, siendo esencial contar con profesionales especializados en la atención de pacientes de áreas críticas en todas las instituciones sanitarias de la Ciudad con dedicación a esta tarea.

### Capítulo VI

#### Acreditación y Evaluación del Trasplante de órganos y Tejidos

#### Art. 16: Acreditación de instituciones y profesionales

Las instituciones y profesionales dedicados a la realización de trasplante de órganos y tejidos deben estar debidamente habilitados y acreditados de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria N° 26066 y normas complementarias.

#### Art. 17: Evaluación y control de establecimientos acreditados

La actividad desarrollada en todas las instituciones habilitadas para el procesamiento de tejidos en bancos y el trasplante de órganos y tejidos dentro del ámbito de la Ciudad será periódicamente evaluada por la autoridad sanitaria jurisdiccional para garantizar el cumplimiento de los estándares de control de calidad y asegurar la operatividad continua y permanente.

### Capítulo VII

#### Prohibiciones y Penalidades

Art. 18: Los sujetos que incurrieran en incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ley y en aquellas acciones que se encuentran especialmente prohibidas en la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria N° 26066 y normas complementarias; serán pasibles de las sanciones que imponen dichas normas, sin perjuicio de las que imponga la autoridad de aplicación local.

### Capítulo VIII

#### Autoridad de aplicación

#### Art. 19: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud.

Art. 20: Creación del Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Créase el Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, inciso f), de la Ley Básica de Salud N° 153. El Instituto de Trasplante será la autoridad de contralor jurisdiccional, en forma exclusiva y excluyente en los términos establecidos de la Ley Nacional de Trasplante N° 24.193 y su modificatoria N° 26066 y normas complementarias. Desarrollará la actividad específica en el ámbito científico, asistencial, técnico y organizacional, cumpliendo con los principios de eficiencia y optimización de recursos bajo la consigna de calidad total.

Contará con una Unidad de Auditoría Interna propia que dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad del Instituto y estará sometido a la fiscalización de la Sindicatura General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás controles previstos en la Ley N° 70.

#### Art. 21: RECURSOS

El Instituto dispondrá de una partida específica dentro del presupuesto general del Gobierno de la Ciudad, creada especialmente para tal fin.

Asimismo contará con los recursos propios provenientes de la facturación de las actividades que desarrolle y todas aquellas donaciones, subsidios y/o subvenciones efectuadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

Los fondos recaudados deberán ser aplicados para el desarrollo del Instituto y de toda otra actividad que se brinde en otros establecimientos hospitalarios dependientes del Gobierno de la Ciudad vinculadas a la procuración y al trasplante, teniendo como objetivo garantizar la plena atención de los pacientes portadores de enfermedades pasibles de tratamiento con trasplante. Los recursos del Instituto de Trasplante serán depositados en una cuenta especial creada a tal fin, destinada prioritariamente a la capacitación del recurso humano especializado en procuración y trasplante, a la creación de centros de trasplante, bancos de tejidos, laboratorios de histocompatibilidad y al desarrollo de nuevas técnicas vinculadas a la especialidad en el sector público de la Ciudad de Buenos Aires.

#### Art. 22: Funciones del Instituto de Trasplante de la Ciudad

Serán funciones del Instituto de Trasplante:

- a) asesorar y proponer a la autoridad sanitaria local las normas y programas relacionados con la actividad de procuración y trasplante de órganos y tejidos que se realice en el ámbito de la Ciudad.
- b) generar un plan de actividad que garantice la cobertura integral de la práctica médica vinculada al trasplante, de acuerdo a la política sanitaria de la jurisdicción y en acuerdo a las disposiciones emanadas del Instituto Nacional Central único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).
- c) desarrollar un plan de actividad que garantice la expansión y continuidad de los centros de trasplante en el ámbito público, asegurando infraestructura y recurso humano especializado.
- d) proponer y normatizar las relaciones interjurisdiccionales vinculadas a la actividad de procuración y trasplante.
- e) realizar actividades de docencia y capacitación del recurso humano vinculado a la tarea de procuración y trasplante como labor propia o a solicitud de establecimientos donde se desarrolla dicha actividad.
- f) promover la investigación científica, intercambiar información y realizar publicaciones periódicas sobre la temática relacionada al Instituto.
- g) evaluar publicaciones e intervenir en la autorización de investigaciones especiales vinculadas a la procuración y trasplante.
- h) mantener en forma actualizada todos los Registros Regionales necesarios y suficientes para contar con información confiable, integral, actualizada y permanente.
- i) coordinar la distribución y asignación de órganos, tejidos y/o material anatómico a nivel jurisdiccional.
- j) entender y desarrollar todas las actividades dirigidas a mantener a potenciales donantes y supervisar el correcto diagnóstico de muerte en el orden jurisdiccional.
- k) efectuar acciones dirigidas a controlar el seguimiento de los pacientes trasplantados.
- l) realizar las tareas de fiscalización de profesionales y establecimientos vinculados al trasplante.
- m) ejercer el poder de policía sanitario local para asegurar que la atención del paciente

pasible de trasplante se realice en forma eficiente conforme los niveles nacionales de calidad.

n) planificar y promover las acciones técnicas, financieras y asistenciales que aseguren la cobertura integral del trasplante y el asesoramiento en función de la reinserción social del paciente dentro del ámbito de la salud pública de la Ciudad de Buenos Aires.

ñ) dirigir y administrar la Casa de Tránsito.

o) proponer políticas de financiamiento para el desarrollo de las prácticas de procuración y trasplante en el sector público de la Ciudad de Buenos Aires a fin de garantizar la operatividad constante y permanente de los diferentes centros públicos de trasplante y bancos de tejidos, como así también la cobertura integral de las prácticas de trasplante con calidad y eficiencia.

p) asesorar a la autoridad sanitaria sobre campañas de difusión y educación de la comunidad sobre la temática de donación y trasplante.

q) desarrollar convenios de cooperación e intercambio con organismos afines, provinciales, nacionales o extranjeros.

#### Art. 23: Autoridades del Instituto de Trasplante

El Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno es el Presidente, y dos son Directores; ambos deben contar con una probada experiencia, uno en procuración y otro, en trasplante, y al menos uno de ellos debe provenir del ámbito público de la salud de la Ciudad

Los tres miembros serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Salud y la duración en sus cargos será por cuatro años con posibilidad de renovación por un período más.

Los miembros del Directorio tendrán dedicación a tiempo completo y no podrán participar patrimonialmente de ningún establecimiento o instituto vinculado con el objeto de esta Ley.

#### Art. 24: Funciones del Directorio

Son funciones del Directorio:

- a) dictar su reglamento interno.
- b) cumplir y hacer cumplir los principios y funciones de la presente ley.
- c) aprobar la estructura orgánico funcional del Instituto.
- d) proyectar y aprobar el presupuesto anual del Instituto.
- e) elaborar la memoria y balance del Instituto.
- f) establecer por excepción los adicionales del personal del Instituto y del recurso humano destinado a las funciones vinculadas a la procuración y trasplante en el ámbito público.
- g) promover acciones que posibiliten el mantenimiento preventivo y correctivo del área física destinada al funcionamiento del Instituto, garantizando el adecuado y permanente equipamiento técnico para las tareas de procuración, preservación y trasplante de órganos y tejidos en el ámbito público y conectividad a través de vías telefónicas e informáticas.

#### Art. 25: Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a) representar al Instituto en todos los actos.
- b) convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- c) cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones del Directorio.
- d) delegar funciones en otro miembro del Directorio.
- e) adoptar todas las acciones que, siendo competencia del Directorio, deben ser implementadas con urgencia.
- f) participar de las reuniones del Consejo Federal de Trasplantes (COFETRA).
- g) convocar por lo menos una vez al año a los Consejos Asesores.

#### Art. 26: Consejos Asesores de Profesionales y Pacientes

En el ámbito del Instituto funcionan los Consejos Asesores de Profesionales y de Pacientes, los que tienen carácter honorario, consultivo y permanente. El Consejo Asesor de Profesionales está integrado por representantes de las sociedades científicas afines a la actividad de trasplante y procuración, por un representante de los establecimientos públicos y privados de trasplante de cada una de las especialidades en la materia, con la mayor actividad asistencial demostrada en los tres últimos años, un representante del sector universitario y un representante de la asociación de profesionales con personería gremial que agrupe a los médicos de la Ciudad.

El Consejo Asesor de Pacientes está integrado por representantes de las asociaciones de pacientes trasplantados, en lista de espera y en diálisis con personería jurídica que actúa en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Los miembros de los Consejos son designados por el Directorio del Instituto a propuesta de cada una de las entidades que representan.

Art. 27: Cobertura de cargos

Los cargos técnicos del personal del Instituto de Trasplante serán cubiertos previo concurso de títulos y antecedentes de acuerdo a la Ley N° 471 del Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad.

### Capítulo IX

#### Educación para la Donación y Trasplante

Art. 28: Creación del Programa de Educación

Créase el Programa de Educación para la Donación y Trasplante en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objetivo es diseñar y estructurar, junto con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, una modalidad de inclusión de la temática de donación y trasplante en los contenidos curriculares de todos los niveles de educación formal y colaborar en las campañas de difusión que se implemente para concienciar a la comunidad en materia de donación con el objetivo de aumentar el número de donantes.

Art. 29: Partida presupuestaria

El Programa de Educación será coordinado por el Instituto de Trasplante y dispondrá de una partida presupuestaria específica para dar cumplimiento a sus objetivos.

### Capítulo X

#### DISPOSICIONES FINALES

Art. 30: Los gastos que demande la implementación de la presente Ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 31: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 32: La Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria la Ley N° 26.066 se aplican en forma supletoria.

Art. 33: Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## DECRETO N° 63/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3294 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de noviembre de 2009

Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás fines remítase al Ministerio de Salud y Secretaría General.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**

## **LEY N° 3.322**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Declárase Bien Cultural, en la categoría "Colecciones y Objetos", del Art. 4°, Inc. h) de la Ley 1.227, los murales

1) De Juan Carlos Castagnino emplazados en los siguientes edificios y galerías:

- a) "Despertar en la llanura", Galería del Obelisco, Av. Corrientes 1145.
- b) "Homenaje al cine", Librería Losada, Av. Corrientes 1551.
- c) "El teatro es escuela para adultos", Teatro IFT, Boulogne Sur Mer 547.
- d) "La ofrenda de la nueva tierra", Sociedad Hebraica Argentina, Sarmiento 2233.
- e) "Hombre, Espacio, esperanza", Galería París, Av. Rivadavia 4975.
- f) "La fraternidad", Galería San José de Flores, Av. Rivadavia 6836.
- g) "La fertilidad", Galería San José de Flores, Av. Rivadavia 6836.
- h) Mural situado en hall de entrada del edificio de Paraguay 1307.
- i) Mural situado en el hall de entrada de Viamonte 2660.

2) De Antonio Berni, emplazados en los siguientes edificios:

- a) "Alegorías de la ciudad moderna", Urquiza 41, hall de entrada.
- b) Mural situado en República Árabe Siria 2637, hall de entrada.
- c) Mural situado en Juan B. Justo 2720, hall de entrada.
- d) "Las Artes" situado en Sarmiento 2233, Sociedad Hebraica Argentina.

Art. 2°.- Encomiéndese al órgano de Aplicación de la citada Ley 1227, implementar los medios necesarios para garantizar la restauración, conservación y puesta en valor de los murales declarados en el artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 58/10**

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.322, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 03 de diciembre de 2009.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y fines pertinentes, a la Subsecretaría de Cultura, a la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

## **LEY N° 3.325**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Declárase el año 2010 como “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”.

Art. 2º.- La correspondencia y papeles oficiales de la Ciudad deberá llevar la siguiente inscripción: “Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”.

Art. 3º.- El Gobierno de la Ciudad promoverá o auspiciará a través de sus diferentes áreas, actividades pedagógicas, culturales, de debate histórico y político sobre la importancia y vigencia de dicha gesta heroica.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 59/10**

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.325, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 03 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y fines pertinentes, a los Ministerios de Cultura y de Educación y a las Secretarías General y de Comunicación Social.

El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Educación y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Bullrich - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 3.326**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al actor y conductor Carlos Salim Balaá, conocido popularmente como "Carlitos Balá".

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**DECRETO N° 60/10**

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.326, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 03 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento, a las Direcciones Generales de Patrimonio e Instituto Histórico y Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 3.338**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de cooperación celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, y la Universidad Nacional de General Sarmiento, representada en dicho acto por su Rector, Lic. Silvio I. Feldman, suscripto el 05 de junio de 2009, y registrado como Convenio 18/09, cuya copia certificada se adjunta



como anexo y como tal forma parte integrante de la presente Ley.  
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## ANEXO

### DECRETO N° 61/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.338, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

### LEY N° 3.339

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

#### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Decláranse Personalidades Destacadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de los Derechos Humanos, al Equipo de Sacerdotes para las Villas de Emergencia integrado por José María Di Paola, Carlos Olivero, Facundo Berretta, Juan Isasmendi, Guillermo Torre, Martín Carrozza, Gustavo Carrara, Adolfo Benassi, Joaquín Giangreco, Jorge Tome, Franco Punturo, Sebastián Sury, José Nicolás Zámolo, Pedro Baya Casal, Martín De Chiara, Nibaldo Valentín Leal, Sergio Serrese, Enrique Evangelista y Jorge Torres Carbonell.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

### DECRETO N° 62/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.339, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

## **LEY N° 3.342**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Declárese "Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a Martín Palermo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 69/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.342 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## **LEY N° 3.344**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Catalógase con Nivel de Protección “Estructural” en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano el edificio sito en la calle Perú 1360, Sección 4, Manzana 19, Parcela 19.

Art. 2°.- Incorpórese el inmueble catalogado por el Art. 1° al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1° en la Documentación Catastral correspondiente.

Art. 4°.- La Ficha de Catalogación N° 4-19-19 a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## ANEXO

### DECRETO N° 70/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.344 la que con su Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2.009 (Expediente N° 1.570.681/09). Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase al Ministerio de Desarrollo Urbano a su conocimiento y demás fines de su competencia.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

### LEY N° 3.353

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al músico, escritor, crítico musical y artista plástico Carlos Reinaldo Manso.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**DECRETO N° 71/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.353, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 03 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento, a las Direcciones Generales de Patrimonio e Instituto Histórico, del Libro y Promoción de la Lectura y de Música.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 3.359**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1°.- Otórguese en carácter de subsidio anual la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000) a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Teatro por la Identidad.

Art. 2°.- El subsidio creado por el artículo 1° se otorgará por el término de cinco (5) años a partir del año 2009, renovable por un período igual.

Art. 3°.- El subsidio otorgado tiene por objeto que la Asociación Civil Teatro por la Identidad pueda afrontar los costos para el desarrollo de sus actividades artísticas en pos de la defensa del Derecho a la Identidad.

Art. 4°.- La presente erogación será imputada a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 5°.- Exceptúase a la "Asociación Civil sin fines de lucro Teatro por la Identidad" cumplir con lo establecido en la Resolución N° 711/LCBA/2005.

Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**DECRETO N° 72/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.359, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de noviembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su

conocimiento y demás efectos, a los Ministerios de Cultura y de Hacienda. El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## **LEY N° 3.370**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Creación. Institúyese el premio anual “Desempeño Destacado en el Fomento de las Actividades en los Clubes de Barrio”.

Art. 2º.- Aspirantes. Son aspirantes a este premio todas aquellas personas que realicen actividades en los clubes inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Comisión. Créase la Comisión de Entrega del Premio “Desempeño Destacado en el Fomento de las Actividades en los Clubes de Barrio”, que estará integrada por:

- a) El Subsecretario de Deportes de la C.A.B.A., o quien éste designe.
- b) El presidente de la Comisión de Turismo y Deportes de la Legislatura de la C.A.B.A., o quien éste designe.
- c) El Presidente de la Federación para la Defensa de Clubes e Instituciones Barriales (FE.DE.C.I.BA.) o quien éste designe.

Art. 4º.- Candidaturas. Las Instituciones Barriales elevarán sus propuestas a la comisión creada en el artículo 3º de la presente Ley, la que determinará los ganadores.

Art. 5º.- Requisitos. Los clubes al momento de establecer sus candidatos/as, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos para los mismos:

- a) Haber nacido en la Ciudad de Buenos Aires, o tener residencia no menor de dos (2) años.
- b) Haber tenido una actuación destacada en las instituciones barriales.

Art. 6º.- Premiación. El premio, que deberá ser entregado en forma anual en el último trimestre, consistirá en una plaqueta recordatoria a cada ganador.

Se entregarán hasta dos premios por comuna por año.

Art. 7º.- Organización. La organización de la entrega de los premios estará a cargo de la Subsecretaria de Deportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que la reemplace, imputando el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 73/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.370 sancionada por la Legislatura

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## **LEY N° 3.371/10**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 8° de la Ley 3, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8°: El Defensor o Defensora del Pueblo percibe igual remuneración que los diputados o diputadas de la Ciudad. Le corresponde al Defensor o Defensora del Pueblo y a sus Adjuntos/as los adicionales que la ley establece para los jueces y juezas de la ciudad”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 74/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.371, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de Diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Secretaría General y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 3.381**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada en dicho acto por el Ing. Juan P. Schiavi, con fecha 25 de noviembre de 2009, que en copia certificada forma parte integrante de la presente como Anexo.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**ANEXO**

**DECRETO N° 75/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.381 y su Anexo que como tal forma parte de la misma, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 3.382**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 53 de la Ley 12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Dentro de los cinco (5) días de la sentencia definitiva, las partes podrán interponer

fundadamente ante el Tribunal Superior de Justicia los recursos previstos en los incisos 4 y 5 del art. 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 76/10**

Buenos Aires, 15 de enero 2010.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3382 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 03 de diciembre de 2009. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, a los fines de su competencia, remítase a la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

## **LEY N° 3.384**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Acéptase la donación del monumento a Benito Quinquela Martín del escultor Leo Vinci efectuado por el Club Atlético Boca Juniors, para ser emplazado en el paseo Diputado Nacional Carlos Bello.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 78/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.384, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 03 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su



conocimiento y fines pertinentes, a las Direcciones Generales de Patrimonio e Instituto Histórico y de Espacios Verdes.

El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Santilli -Rodríguez Larreta**

## **LEY N° 3.389**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

### **LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el texto del inciso “f” del Artículo 4° de la Ley N° 1.988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f. Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley 2.095), y proponer a la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquéllas de un monto superior, coordinando con los diversos tribunales los requerimientos de insumos y necesidades de todo tipo, aplicando normas de procedimiento que aseguren la libre, transparente e igualitaria concurrencia de los oferentes;”

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 79/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.389 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, a los fines de su competencia, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 3.397**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad los inmuebles sitios en las calles Pringles 340, Pringles 342 y las Avenidas Rivadavia 1545 y Córdoba 1556 de esta Ciudad.

Art. 2º.- Dispónese la enajenación de los inmuebles de propiedad del Gobierno de la Ciudad que se detallan en el Artículo 1º de la presente Ley, de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública.

Art. 3º.- El producido de las ventas será ingresado a las partidas correspondientes del Ministerio de Cultura para destinarlo a la adquisición y equipamiento de los inmuebles sitios en las calles Bolívar N° 462/466, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 40, Parcela 10 C), Venezuela N° 469 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 13, sección 2, Manzana 40, Parcela 12 D) y Bolívar N° 476 de esta Ciudad, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 40, parcela 12 F) a fin de localizar allí a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**DECRETO N° 80/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.397, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 7 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Cultura. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Cultura, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Lombardi - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 3.398**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Declárese ciudadano ilustre de la Ciudad de Buenos Aires al Sr. Antonio Gasalla.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 81/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.398, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 07 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento, a las Direcciones Generales de Patrimonio e Instituto Histórico y Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

**Poder Ejecutivo**

**Decretos**

## **DECRETO N° 45/10**

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

**VISTO:** la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Decreto N° 491/99, el Decreto N° 2.075/07, el Expediente N° 61.700/08 e incorporados, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2075/07 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las responsabilidades primarias de la Dirección General de Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1.772/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, se establecen las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgándole facultades al organismo competente en materia de concesiones y permisos de uso, ocupación y explotación, ya sea a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo lo relacionado con dicha materia;

Que la Dirección General de Concesiones en su carácter de Organismo Competente en la materia, elabora y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, a los cuales se someterán los llamados a Licitación o Subasta Pública de los espacios de dominio público, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones y/o permisos de uso, ocupación y explotación de aquellos;

Que por el Decreto N° 491/99 se aprobó el pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de Permisos y Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el sistema de licitación o subasta pública;

Que de la experiencia recogida desde la vigencia de la normativa mencionada, resulta necesario analizar la misma y propiciar los cambios correspondientes destinados a su adaptación a la situación jurídica existente;

Que en tal sentido resulta conveniente actualizar la normativa destinada a regular el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires mediante el sistema de licitación o subasta pública e incorporando a ello la subasta pública con utilización de tecnología informática;

Que a los efectos de evitar superposiciones normativas y obtener un contexto unificado de la legislación aplicable a la materia referida precedentemente, es menester derogar el Decreto N° 491/99;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 104, Incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el procedimiento de licitación pública, subasta pública y subasta pública con utilización de tecnología informática, que como Anexo forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Derógase el Decreto N° 491/99.

Artículo 3°.- Incorpórese al Art. 102 del Decreto N° 754/08, el siguiente texto: "Para el caso de subastas con utilización de tecnologías informática sustitúyase la exigencia de la firma de la documentación por parte del oferente por una identificación de usuario o contraseña que deberá ser previamente suministrada por el órgano competente, a los fines de individualizar las propuestas de que se trate".

Artículo 4°.-El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del

Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**MACRI - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## **ANEXO**

### **DECRETO N° 53/10**

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

**VISTO:** las Resoluciones N° 473 y 602-MDEGC/09, el Expediente N° 16.749/04 (Copia Digitalizada) e incorporados, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 473-MDEGC/09, del Ministerio de Desarrollo Económico, se dispuso la cesantía del ex-agente Raúl Enrique Reyes, Ficha N° 292.489, por haber infringido gravemente el Artículo 10, incisos a) y f), de la Ley N° 471;

Que mediante la Resolución N° 602-MDEGC/09 se denegó, por extemporáneo, el recurso de reconsideración incoado por el aludido ex-agente contra el acto administrativo que declarara su cesantía;

Que en el Registro N° 1.305.375-MDEGC/09, que gestiona incorporado al Expediente N° 16.749/04 (Copia Digitalizada), el causante ha ampliado los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente al de reconsideración, conforme lo establecido por el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98;

Que, analizada la citada ampliación, corresponde señalar que el interesado se limita allí a reiterar los argumentos vertidos en su anterior presentación, sin introducir elementos que ameriten un nuevo análisis y/o pronunciamiento, razón por la cual el recurso incoado no puede prosperar;

Que, por lo expuesto, corresponde desestimarse el recurso jerárquico interpuesto por el causante, con el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a lo establecido por el Artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de la atribución conferida por el Artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex-agente Raúl Enrique Reyes, Ficha N° 292.489, contra la Resolución N° 473-MDEGC/09.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico a los fines de efectuarse la fehaciente notificación al interesado de los términos del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consignando que el mismo agota la vía administrativa y que puede interponerse únicamente el recurso previsto en el Artículo 119 de esa Ley, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de esa notificación. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## **DECRETO N° 57/10**

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

**VISTO:** la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 1.304.766/2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 63.491/2008 tramitó la Licitación Pública N° 2482/2008 para la contratación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos Destinados a la Población de los Grupos Comunitarios, incluidos en los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; Que mediante el Decreto N° 219/2009 de fecha 25 de marzo de 2009, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la referida licitación y adjudicó a las siguientes empresas: SIDERUM S.A. (zona 1) por la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos cincuenta y uno con sesenta y dos centavos (19.429.251,62); SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (zona 2) por la suma de pesos diecinueve millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con treinta y cinco centavos (\$ 19.587.482,35); FRIENDS FOODS S.R.L. (zona 3) por la suma veintidós millones ochocientos dieciocho mil ciento cuatro con diez centavos (\$ 22.818.104,10); COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (zona 4) por la suma de pesos veinte millones novecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 20.983.746,61), CODYELA S.A. y BIOCAM CATERING S.A. U.T.E. (zona 5) por la suma de pesos ocho millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos diez con setenta y siete centavos (\$ 8.246.810,77); TEYLEM S.A. (zonas 6 y 7) por la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno con noventa y cuatro centavos (42.328.251,94); y COOK MASTER S.R.L. (zona 8) por la suma de pesos catorce millones trescientos diez mil cuarenta y dos con doce centavos (\$ 14.310.042,12);

Que el Programa Grupos Comunitarios al que se destinan los insumos licitados presta asistencia alimentaria a comedores, jardines comunitarios y grupos que prestan servicios a la comunidad;

Que debe tenerse presente que la población que se asiste por intermedio de este programa exhibe características propias, que se definen por su alta rotación y variabilidad, lo que genera una movilidad cuantitativa directamente vinculada con la situación socio-económica de la sociedad en la que se inserta;

Que, en el mismo orden de ideas, el tipo de asistencia de que se trata - alimentación -no puede restringirse o negarse, llegado el caso de tener beneficiarios presentes in situ para recibir dicha ayuda;

Que resulta dable destacar, que el Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Gobierno que atiende a la emergencia y el desarrollo de sus tareas se desenvuelve resolviendo urgencias de las más variadas índoles - tales como incendios, desalojos, etc. -, que justifican - en determinados y especiales supuestos como el presente - la convalidación de hechos consumados que tuvieron en miras la contención de nuestros administrados;

Que, asimismo, por intermedio del referido Programa se da cumplimiento a los requerimientos emanados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que provoca incrementos imposibles de prever en las raciones a brindarse;

Que atento a lo expuesto, y en virtud de las facultades expresamente otorgadas por la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones en su artículo 117, resulta oportuno proceder a la ampliación de las cantidades adjudicadas mediante el citado Decreto N° 219/2009;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia en el marco de la Ley N° 1218.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ampliase la Licitación Pública aprobada por Decreto N° 219/2009 en las proporciones y por los importes que se detallan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por la suma de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y seis mil ochenta y seis con setenta y ocho centavos (\$ 18.986.086,78).

Artículo 2°.- Las erogaciones a que da lugar la presente ampliación se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Las firmas adjudicadas deben reajustar las garantías correspondientes en la misma proporción de la ampliación dispuesta en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Deléganse en la Señora Ministra de Desarrollo Social las facultades de aprobar las futuras ampliaciones que sean requeridas, siempre dentro de los términos de la Ley N° 2095; las necesarias para la ejecución del presente contrato hasta su finalización, incluyendo, en caso de corresponder, la prórroga legal del plazo y la aplicación de lo dispuesto en los artículos 52, 59, 60, 61 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y autorízase a suscribir las órdenes de Compra que la presente ampliación implica.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y notificación a las empresas interesadas, remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta a/c**

**ANEXO**

## DECRETO N° 64/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

**VISTO:** el Decreto N° 975/08, y el Expediente N° 8.629/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de noviembre de 1993 se suscribió un Contrato de Locación entre la ex Secretaría de Producción y Servicios y el Sindicato de Empleados de Comercio en el cual se acordó la construcción de un nuevo acceso al Balneario Parque Norte y la explotación del espacio del dominio público ubicado en la calle Avenida Rafael Obligado N° 6710, Costanera Norte;

Que con fecha 5 de agosto de 2008 el Decreto N° 975/08 dispuso la demolición del local ubicado en la calle Av. Rafael Obligado N° 6660, cuya última denominación comercial fue "SOLANAS";

Que el espacio del dominio público mencionado precedentemente, se encuentra afectado al proyecto encarado para modificación y refacción de la traza de la nueva Autopista (Obra N° 26 – Av. Costanera Norte - AUSA), a las obras de ensanche del Aeroparque Jorge Newbery y a las obras de desagote del Arroyo Maldonado, motivo por el cual fueron suspendidas la totalidad de las Licitaciones Públicas y/o Subastas Públicas programadas en las zonas aledañas;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se halla avocado a la recuperación y valorización de los espacios públicos, para permitir su utilización, uso y goce por parte de todos sus habitantes;

Que el proyecto encarado por el Área Gestión de la Ribera en el tramo "Costanera Norte" persigue la instrumentación del objeto descrito por lo que resulta menester asegurar la prevención de las construcciones existentes;

Que la Dirección General de Concesiones, atento las competencias que le son propias, elaboró un Informe ponderando, que resultaba conveniente al interés público mantener en forma ininterrumpida el servicio que allí se brinda;

Que la continuación de la explotación del predio por parte de su actual ocupante coadyuva al mantenimiento de los puestos de trabajo existentes y que, con la consecuente prestación del servicio, se evita el deterioro del predio por la eventual falta de ocupación;

Que por tratarse, el predio en cuestión, de un bien del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el temperamento propiciado encuentra fundamento en la preservación, mantenimiento y custodia del patrimonio de la Ciudad, constituyendo el otorgamiento del permiso de uso precario una mera tolerancia de la Administración que no otorga derechos y es por lo tanto revocable sin derecho a indemnización alguna;

Que respecto al otorgamiento de permisos de uso de los bienes del dominio público, se ha considerado que "... lo atinente al otorgamiento de "permisos" de uso sobre dependencias dominicales, no pertenece a la actividad reglada de la Administración. Al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la actividad discrecional de ella... El otorgamiento de dichos permisos depende de la discrecionalidad administrativa..." (conf. Marienhoff, Miguel S. "Tratado del Dominio Público", Editorial TEA, año 1960, págs. 331 y ss.);

Que en este contexto, la Dirección General de Concesiones resolvió suscribir un convenio con el Sindicato de Empleados de Comercio que otorga un Permiso de Uso Precario y Gratuito con fecha 28 de Abril de 2009, ad referendum del señor Jefe de Gobierno, respecto del predio ubicado en la Avenida Rafael Obligado N° 6710 y la custodia del veredón ubicado en la Avenida Rafael Obligado N° 6660, por un plazo



máximo de veinticuatro (24) meses salvo que con anterioridad se hubiere concretado el pertinente llamado a licitación pública para la adjudicación de dicho sector o que la Administración lo revoque por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, procediendo a la inmediata desocupación del predio sin derecho a indemnización o reclamo alguno;

Que la Procuración General interpretó que el Permiso de Uso no tendría incidencia en el juicio que tramita por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 19, en los autos caratulados "Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Estado Nacional - Decreto N° 223/1998 s/ Proceso de Conocimiento";

Que por lo expuesto, resulta necesario ratificar la suscripción del mencionado convenio;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 104, inciso 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Permiso de Uso Precario y Oneroso suscripto con fecha veintiocho (28) de Abril de 2009, entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Director General de Concesiones, y el Sindicato de Empleados de Comercio, cuya copia fiel como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**DECRETO N° 82/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** La Ley N° 578 y sus modificatorias, y el Expediente N° 1.230.427, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto, el Yacht Club Argentino, solicitó la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el "Campeonato Mundial de Cadet 2.009", que se realizó entre los días 26 de diciembre de 2.009 al 04 de enero de 2.010;

Que el evento de referencia, fomenta conductas tales como responsabilidad, compromiso, esfuerzo y el trabajo en equipo entre otras, generando una efectiva inserción e identificación con el deporte;

Que la mentada solicitud no conlleva, exención de aranceles, tasas o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarar de interés, todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que en el presente caso, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por la Ley N° 578, motivo que suficientemente justificó brindar el estímulo al cual se ha hecho acreedor un evento de semejante jerarquía.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le son propias, en virtud de lo establecido en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Declárese de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al "Campeonato Mundial de Cadet 2.009", que se realizó entre los días 26 de diciembre de 2.009 al 04 de enero de 2.010, en el Yacht Club Argentino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte y Costanera Sur (Darsena Norte).

Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3°. El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, que dará intervención a la Subsecretaría de Deportes, a los efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 83/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** El Expediente N° 64.094/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Capellán del Servicio Religioso Pastoral del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, el Arzobispado de Buenos Aires y Primado de la Argentina ha dispuesto que dicha Capellanía sea ocupada por el Presbítero Gabriel Fabián Bautista, D.N.I. 13.131.458, CUIL. 20-13131458-3;

Que, para la regularización de dicha circunstancia es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 38.397;

Que, es de hacer notar que la misma se efectúa conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase al Presbítero Gabriel Fabián Bautista, D.N.I. 13.131.458, CUIL. 20-13131458-3, como Capellán del Servicio Religioso Pastoral, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0010.P.A.01.0730.415 M.26, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 38.397, y conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 84/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** La ley 2506, los decretos 2075/07, 1064/09, 1106/09 y 1138/09, el expediente n° 24875/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la ley 2506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por decreto 2075/07, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante los decretos 1064 y 1106 del 2009 se introdujeron importantes reformas a la estructura organizativa del Ministerio de Educación, y entre ellas cuenta la creación de la Secretaría de Educación.

Que por el decreto 1138/09 se designó como Secretario de Educación al Lic. Andrés Horacio Ibarra, cesando en el mismo acto como Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.

Que esta situación generó una vacante en la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.

Que el Ministro de Educación propone para cubrir dicha vacante al Dr. Mario Enrique Terzano.

Que el Dr. Terzano, tal como se desprende de sus antecedentes, cuenta con la idoneidad necesaria para ejercer el cargo al cual se lo pretende designar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del 12 de enero de 2010 al Dr. Mario Enrique Terzano, DNI 11.450.818, como Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° 4 - SUBRH/10**

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** La Nota N° 1.487.908-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley N° 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;

Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09;

Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 637/09,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1° - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de diciembre de 2.009, los agentes que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.

Artículo 2° - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N° 5 - SUBRH/10**

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** La Nota N° 1.457.666-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;

Que, es de hacer notar que según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, los mismos reúnen los requisitos para acceder al incentivo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 232/08;

Que, por el mencionado artículo 1º, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7º de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley N° 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;

Que, en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1º del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 637/09,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, a las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N° 7 - SUBRH/10**

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** El Expediente N° 41.485/08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 494/09, se faculta a la ex-Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que, dentro de las mismas está la de aceptar renunciaciones, según lo establecido en el artículo 1º, Inc. b) del precitado Decreto;

Que, por el artículo 1º del Decreto N° 637/09, se modificó la denominación de la mencionada ex- Unidad, por la de Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que, según surge de los presentes actuados la agente Alicia Angélica Tabares, L.C. 04.947.330, CUIL. 27-04947330-9, ficha 177.289, presentó su renuncia a las responsabilidades mantenidas conforme lo prescripto por el Artículo 4º del Decreto N° 12/96, como Jefa de Departamento, del ex-Departamento Disposiciones Tributarias y

Bienes Comunales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda;

Que, la citada Dirección General presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 637/09,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por la agente Alicia Angélica Tabares, L.C. 04.947.330, CUIL. 27-04947330-9, ficha 177.289, en las responsabilidades mantenidas conforme lo prescripto por el Artículo 4º, del Decreto N° 12/96, como Jefa de Departamento, del ex-Departamento Disposiciones Tributarias y Bienes Comunales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda, continúa revistando en partida 6001.0040.A.B.05.0265.102, de la citada Dirección General.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

## **RESOLUCIÓN N° 8 - SUBRH/10**

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** La Nota N° 1.471.411-DGAI/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, es de hacer notar que por Disposición N° 537-DGAD/09, se dispuso entre otros, el cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de octubre de 2.009, de la agente Elida Dora De Santi, CUIL. 23-04852175-4, ficha 197.045, perteneciente a la Unidad Administrativa de Control de Faltas;

Que, el mismo se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, del Decreto N° 232/08, y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;

Que, según surge de los presentes actuados la citada Unidad, manifiesta que el cese efectuado a la nombrada lo es a partir del 1 de diciembre de 2.009;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 637/09,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DISPONE**

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 537-DGAD/09, dejándose establecido que el cese por jubilación con incentivo efectuado a la agente Elida Dora De Santi, CUIL. 23-04852175-4, ficha 197.045, perteneciente a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, lo es a partir del 1 de diciembre de 2.009.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

### **RESOLUCIÓN N° 9 - SUBRH/10**

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** La Nota N° 2.378-HGAP/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, es de hacer notar que por Disposición N° 202-UGRH/09, se dispuso entre otros, el cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de mayo de 2.009, de la agente Antonia Salomón, CUIL. 27-03871307-3, ficha 236.468, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que, el mismo se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, del Decreto N° 232/08, y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;

Que, según surge de los presentes actuados el citado Hospital, manifiesta que el cese efectuado a la nombrada lo es a partir del 1 de junio de 2.009;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 637/09,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DISPONE**

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 202-UGRH/09, dejándose establecido que el cese por jubilación con incentivo efectuado a la agente Antonia Salomón, CUIL. 27-03871307-3, ficha 236.468, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, lo es a partir del 1 de junio de 2.009.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.



Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

## **RESOLUCIÓN N° 10 - SUBRH/10**

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** La Nota N° 1.424.394-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, es de hacer notar que por varias Disposiciones, se dispusieron entre otros, los ceses por jubilación con incentivo a partir de distintas fechas, de algunos agentes, pertenecientes a diversas reparticiones;

Que, los mismos se efectuaron de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, del Decreto N° 232/08, y conforme el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;

Que, según surge de los presentes actuados las reparticiones en cuestión, manifiestan que existen diferencias con respecto a las fechas de a partir de los mencionados ceses;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 637/09,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DISPONE**

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de las Disposiciones que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, dejándose establecido que los ceses por jubilación con incentivo efectuados a los agentes en cuestión, lo son a partir de la fecha que cada caso se señala.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Speroni**

### **ANEXO**

## RESOLUCIÓN N° 11 - SUBRH/10

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** La Nota N° 1.470.499-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley N° 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;

Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;

Que, asimismo se señala que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;

Que, según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, resulta necesario otorgarles el incentivo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 232/08, toda vez que reúnen los requisitos para acceder al mismo;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 637/09,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1° - Cesen por jubilación con incentivo a partir del 1 de diciembre de 2.009, los agentes que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.

Artículo 2° - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, a las personas que se indican en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.

Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 12 - SUBRH/10

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** La Nota N° 1.487.913-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 20 del Decreto N° 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto N° 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, por el artículo 1º del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7º de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley N° 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;

Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;

Que, asimismo se señala que por varias Disposiciones, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;

Que, según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, resulta necesario otorgarles el incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08, toda vez que reúnen los requisitos para acceder al mismo;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 637/09,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1º - Cesen por jubilación con incentivo a partir del 1 de enero de 2.010, los agentes que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.

Artículo 2º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto N° 763/08, prorrogado por Decreto N° 58/09, a las personas que se indican en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.

Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 120 - MHGC/10

Buenos Aires, 20 de enero de 2010

**VISTO:** El artículo 107 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 3.395, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 002-MHGCBA/10, el Expediente N° 43529/2010, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 3.395;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al segundo tramo del Programa de emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 6º del Decreto N° 74-GCBA/09,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (V.N. \$ 98.849.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

- a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días a Descuento.
- b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
- c) Fecha de emisión: 21 de enero de 2010.
- d) Fecha de la Licitación: 20 de enero de 2010.
- e) Monto total a ser colocado: Por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (V.N. \$ 98.849.000.-).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).
- g) Plazo: CUARENTA Y NUEVE (49) días.
- h) Vencimiento: 11 de marzo de 2010.
- i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
  - m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).
  - m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).
  - m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
- o) Fecha de Liquidación: 21 de enero de 2010.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
- 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (V.N. \$ 75.389.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días a Descuento.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 21 de enero de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 20 de enero de 2010.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (V.N. \$ 75.389.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: NOVENTA Y UN (91) días.

h) Vencimiento: 22 de abril de 2010.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear

S.A.

o) Fecha de Liquidación: 21 de enero de 2010.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 189 días por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (V.N. \$ 5.300.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 189 días.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 21 de enero de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 20 de enero de 2010.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (V.N. \$ 5.300.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) días.

h) Vencimiento: 29 de julio de 2010.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Interés:

j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual.

El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa

de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.

j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.

j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán dos servicios financieros que operarán los días 22 de abril de 2010 y 29 de julio de 2010. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para el siguiente cupón, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.

j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.

k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 21 de enero de 2010.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,025% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.



t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 4°.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 5°.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 6°.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta cada una de la licitaciones correspondientes a Letras del Tesoro emitidas conforme a los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.

Artículo 7°.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.

Artículo 8°.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme a los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.

Artículo 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

## RESOLUCIÓN N° 3 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 6 de enero de 2010.

**VISTO:** El Expediente N° 1.314.162/2009 e Incorporado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, interpuesto por la agente Mabel Diana Angotti, contra la Resolución N° 125-SSJUS/09, glosada en copia fiel a fs. 42, mediante la cual se le impuso a la mencionada agente una suspensión de nueve días por la actuación que le cupo en el juzgamiento del Legajo 194126-000/09 de la Dirección General Administración de Infracciones;

Que el Recurso de Reconsideración interpuesto fue desestimado mediante la Resolución N° 133-SSJUS/09, correspondiendo el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, de conformidad con lo estipulado por el Art. 108 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97;

Que en fecha 29 de octubre de 2009 se libró cédula de notificación a los efectos de los artículos 107 y 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y que la misma fue notificada en fecha 30 de octubre de 2009 en el domicilio constituido por la recurrente;

Que la agente Angotti, en fecha 9 de noviembre de 2009, mediante Registro N° 1.364.638-MGEYA-2009, mejoró y amplió fundamentos a los fines del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que en el presente caso se ha cumplimentado el procedimiento dispuesto por el Decreto N° 826/01, que reglamenta el Capítulo XII del Régimen Disciplinario de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por aplicación del citado Decreto, oportunamente, se produjo el informe al que hace referencia el Artículo 4º del mismo como así también la interesada produjo el descargo pertinente;

Que mediante el referido informe, la Dirección General Administración de Infracciones, considera que "...ha mediado inadvertencia en la aplicación del procedimiento previsto por la ley 1217, apartándose la resolución de los hechos sub causa lo que la despoja de motivación suficiente de acuerdo al criterio y directivas de ésta Dirección General tendientes a extremar las medidas necesarias indispensables para cumplir en forma eficaz el juzgamiento de las infracciones imputadas en la instancia administrativa...";

Que una vez dictado el acto administrativo que impuso la suspensión, el Subsecretario de Justicia elevó el mismo a éste Ministerio, cumplimentando de tal modo lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto N° 828/01;

Que en relación a los argumentos esgrimidos por la interesada al interponer el Recurso de Reconsideración, debe tenerse presente que los mismos se encuentran desvirtuados por el Informe de fs. 38 y el descargo de fs. 41, en los que -entre otros elementos- se fundamentó la Resolución N° 133-SSJUS/09;

Que en relación a la presentación formulada mediante el Registro N° 1.364.638-MGEYA/09, efectuada con posterioridad a la notificación de la desestimatoria del Recurso de Reconsideración, se observa que la interesada alega que la suspensión dispuesta torna dicho acto administrativo en "nulo, de nulidad absoluta e insalvable",

por no cumplimentar con los requisitos esenciales de causa, respecto a los procedimientos legales y finalidad;

Que de la lectura de los Considerandos del acto cuestionado surgen todos los antecedentes de hecho y de derecho que resultan de aplicación y se exponen las razones y fundamentos que determinaron la sanción impuesta;

Que, en consecuencia, no existen los pretendidos vicios en la causa, el procedimiento y la finalidad que alega la recurrente en su presentación, razón por la cual la misma no desvirtúa los hechos que concluyeron con el dictado del acto administrativo que aplicó la sanción recurrida, sino que revela que los acontecimientos sucedidos han sido

debidamente evaluados, concluyendo con un acto ajustado a la normativa vigente;  
Que no ha existido violación alguna al derecho de defensa de la recurrente, toda vez que, como surge de las constancias reunidas, con anterioridad a la aplicación de la sanción que ahora recurre tuvo la oportunidad y así lo hizo, de formular el respectivo descargo;

Que teniendo en consideración que los términos de la presentación no permiten conmovier los argumentos que dieron fundamento a la Resolución impugnada a estas actuaciones, corresponde proceder a desestimar el recurso incoado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen PG N° 75283.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio, interpuesto por la agente Mabel Diana Angotti, contra la Resolución N° 125-SSJUS/09.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Dirección General de Sumarios- y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Justicia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N° 4 - MJYSGC/10**

Buenos Aires, 6 de enero de 2010.

**VISTO:** Las Resoluciones N° 1.044-MJYSGC/09, N° 1.154-MJYSGC/09 y N° 1.267-MJYSGC/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1.044-MJYSGC/09 se dispuso la suspensión preventiva de la Controladora Administrativa de Faltas N° 36, Dra. Mabel Diana Angotti, DNI N° 6.410.873, por el plazo de treinta (30) días, en los términos de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 471, a partir del 21 de octubre de 2009, habiéndose notificado la misma con fecha 22 del mes y año mencionados;

Que vencido el plazo correspondiente a la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución antes citada, se dispuso su prórroga por igual término a partir del 22 de noviembre de 2009, mediante Resolución N° 1.154-MJYSGC/09 notificada con fecha 25 del mismo mes y año;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 1.267-MJYSGC/09, de fecha 18 de diciembre de 2009, se dispuso la prórroga de la suspensión preventiva por treinta (30) días más a partir del 22 de diciembre de 2009, atento haberse producido el vencimiento del período dispuesto por la Resolución N° 1.154-MJYSGC/09;

Que la suspensión preventiva y sus prórrogas fueron dispuestas en el entendimiento que resultaba necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados -atento el grado crítico de la función desempeñada y considerando la inmediatez que posee con las pruebas que pudieran requerirse- en la sustanciación del sumario, ordenado por Resolución N° 991-MJYSGC/09 y su aclaratoria Resolución N° 1.040-MJYSGC/09, respecto de la actuación de la funcionaria mencionada, en su carácter de Controladora

de Faltas N° 36, en orden a establecer si ajustó su actuación, en el Legajo N° 194126-000-09, a lo establecido por las Leyes N° 2.148 y N° 1.217;

Que atento haberse dictado como medida precauteladora la suspensión del Sumario Administrativo iniciado contra la citada Controladora Administrativa y el levantamiento provisorio de la suspensión preventiva ordenada por las Resoluciones citadas en el visto, en el marco de la causa "Angotti Mabel Diana c/GCBA s/Amparo (Art. 14 CCABA)" -Expediente Judicial N° 35839/0- en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 5 Secretaría N° 10, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1.267-MJYSGC/09;

Que la Resolución N° 1.267-MJYSGC/09 no fue notificada a la agente en cuestión toda vez que la Procuración General de la Ciudad comunicó, mediante Nota 15.581.100-DGAJUD/09 la resolución judicial antes mencionada y que la Dirección General de Administración de Infracciones, mediante Nota N° 155.115-DGAI/09 de fecha 23 de diciembre de 2009 informó que habiéndose presentado la Dra. Angotti con un oficio del Juzgado actuante, se le permitió el acceso a su lugar de trabajo, por lo que el objeto de la Resolución antes citada ha devenido abstracto sin haber tenido principio de ejecución.

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESULEVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Resolución N° 1.267-MJYSGC/09 mediante la cual se había dispuesto la suspensión preventiva de la Controladora Administrativa de Faltas N° 36, Dra. Mabel Diana Angotti, DNI N° 6.410.873, por el plazo de treinta (30) días, en los términos de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 471, a partir del 22 de diciembre de 2009, atento la medida precauteladora dictada en los autos "Angotti Mabel Diana c/GCBA/ s/Amparo (Art. 14 CCABA)" -Expediente Judicial N° 35839- en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 5 Secretaría N° 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad -Dirección General de Sumarios y a la Dirección General de Empleo Público - a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Justicia y para su conocimiento y notificación a la agente mencionada en el Artículo 1º de la presente remítase a la Dirección General de Infracciones. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N° 6 - SSSU/10**

Buenos Aires, 15 de Enero de 2010.

**VISTO:** La Resolución N° 946-SsSU-2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución de referencia, se autorizó al Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad a realizar la afectación de varias calzadas de diversas zonas de la Ciudad, entre los días sábado 26 de diciembre de 2009 y lunes 18 de enero de 2010, con motivo de la realización del evento "Rally Dakar Argentina - Chile 2010";

Que, a través de reuniones mantenidas entre esta Subsecretaría de Seguridad Urbana, la Secretaría de Turismo de la Nación y la Organización del Evento, "La Rural S.A.", se

considera oportuno ampliar la autorización otorgada por la Resolución mencionada, realizando las siguientes afectaciones con motivo de la exhibición de los vehículos participantes del evento "Rally Dakar Argentina - Chile 2010": Corte parcial de Av. del Libertador, entre Av. Intendente Bullrich y Av. Sarmiento, para la colocación del vallado, el día sábado 16 de enero de 2010, a partir de las 07.00 horas. Corte total de Av. del Libertador, entre Av. Intendente Bullrich y Av. Sarmiento, afectando la calzada circular del Monumento de los Españoles, el día domingo 17 de enero de 2010, de 07.00 a 21.00 horas. Corte total de Godoy Cruz, entre Seguí y Av. del Libertador, el día domingo 17 de enero de 2010, de 07.00 a 21.00 horas. Corte total de Buschiazzo, entre Seguí y Av. del Libertador, el día domingo 17 de enero de 2010, en el horario de 07.00 a 21.00;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Ampliense los términos de la Resolución N° 946-SsSU-2009, autorizando las siguientes afectaciones con motivo de la exhibición de los vehículos participantes del evento "Rally Dakar Argentina - Chile 2010": Corte parcial de Av. del Libertador, entre Av. Intendente Bullrich y Av. Sarmiento, para la colocación del vallado, el día sábado 16 de enero de 2010, a partir de las 07.00 horas. Corte total de Av. del Libertador, entre Av. Intendente Bullrich y Av. Sarmiento, afectando la calzada circular del Monumento de los Españoles, el día domingo 17 de enero de 2010, de 07.00 a 21.00 horas. Corte total de Godoy Cruz, entre Seguí y Av. del Libertador, el día domingo 17 de enero de 2010, de 07.00 a 21.00 horas. Corte total de Buschiazzo, entre Seguí y Av. del Libertador, el día domingo 17 de enero de 2010, en el horario de 07.00 a 21.00;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público .

**Molineró**

Ministerio de Desarrollo Urbano

### **RESOLUCIÓN N° 1 - SSTRANS/10**

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

**VISTO:** laNota N° 1.172.836 -DGTRANSI-2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la existencia de la vía preferencial para colectivos y taxis con pasajeros en la Av. Córdoba, se produce una superposición con la salida de los

vehículos que egresan de la playa de estacionamiento subterránea, provocando un encuentro sobre dicha vía en los últimos cuarenta (40) metros anteriores a la intersección con la calle Presidente Jose Evaristo Uriburu;

Que atento a los inconvenientes que se les presenta a los clientes de la playa de estacionamiento subterránea aludida, en relación a las constantes infracciones que padecen, se estima conveniente exceptuar esta situación, pues no tienen otra opción más que utilizar la única rampa existente en la mencionada ubicación;

Que de acuerdo a lo indicado, se afecta la viabilidad de la explotación de la playa de estacionamiento subterránea, ya que los clientes de la misma deben salir necesariamente cometiendo una infracción por lo que se desalientan ante lo poco práctico y antieconómico de lo dicho;

Que sobre la base de ello, en virtud de la competencia en esa temática y en uso de las facultades que le son propias, se considera oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Quedan exceptuados de la prohibición de circular por la vía preferencial de transporte público de pasajeros de la Av. Córdoba, por los cuarenta (40) metros anteriores a la intersección con la calle Presidente Jose Evaristo Uriburu, los vehículos que utilizan la playa de estacionamiento subterránea existente bajo la Plaza Houssay.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina y a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y comunicación a las Direcciones Generales de Transporte, de Seguridad Vial y del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, pase para la notificación a la empresa que explota la playa de estacionamiento subterránea existente bajo la Plaza Houssay y a las áreas técnicas pertinentes. **Dietrich**

Ministerio de Cultura

### **RESOLUCIÓN 2.624 - MCGC/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Expediente N° 31.162/09, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la

Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "La Otra, Cia. Argentina de Baile y fingersix", representado en este acto por la señora Iaspara Marisa Viviana, DNI N° 17.442.081, CUIL N° 27-17442081-0, para la realización de la obra denominada "Virginia";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 88, celebrada el día 16 de julio del 2009 otorgar al Grupo Eventual "La Otra, Cia. Argentina de Baile y fingersix", en concepto de contribución la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruebase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "La Otra, Cia. Argentina de Baile y fingersix", representado en este acto por la señora Iaspara Marisa Viviana, DNI N° 17.442.081, CUIL N° 27-17442081-0, para la realización de la obra denominada "Virginia", a realizarse en el mes de noviembre de 2009, por una contribución de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Iaspara M. Viviana.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN 2.625 - MCGC/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Expediente N° 31.087/09, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Castadiva", representado en este acto por la señora Fracchia Mónica Aída, DNI N° 10.623.872, CUIT N° 27-10623872-9, para la realización de la obra denominada "Castadiva: Ramos Generales";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 88, celebrada el día 16 de julio del 2009 otorgar al Grupo Eventual "Castadiva", en concepto de contribución la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Castadiva.", representado en este acto por la señora Fracchia Mónica Aída, DNI N° 10.623.872, CUIT N° 27-10623872-9, para la realización de la obra denominada "Castadiva: Ramos Generales", a realizarse en el mes de junio de 2009, por una contribución de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Frachia M. Aída.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría.  
Fecho, archívese. **Lombardi**



## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N° 47 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 1.239.568/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 2.496/09 cuyo objeto es la contratación de "Adquisición de cabinas de seguridad" con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil cien (\$375.100);

Que por Disposición N° 106-DGTALMAEP/09, de fecha 7 de octubre de 2009, esta Dirección General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y llamó a la Licitación Pública N° 2295/09, para el día 19 de octubre de 2009 a las 11.00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31º, párrafo primero, de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 117-DGTALMAEP/09, de fecha 29 de octubre de 2009, esta Dirección General declaró desierta la Licitación Pública N° 2295/2009, y llamó a la Licitación Pública N° 2496/09, al amparo de lo establecido en el artículo 31, párrafo primero, de la Ley N° 2095, para el día 20 de noviembre de 2009 a las 11.00 hs.;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2982/09 se recibieron cuatro (4) ofertas: 1) Melenzane SA; 2) Alberto Ramos y Asociados SA; 3) Ecosan SA; y 4) Basani SA;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas. En este sentido, por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3001/2009, se preadjudica a favor de la firma Alberto Ramos y Asociados SA, el Renglón N° 1 por un total de pesos trescientos treinta y tres mil setecientos dieciocho (\$333.718) ya que la misma resulta conveniente para esta Administración, con apego a lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095;

Que el Acta de Preadjudicación antedicha, fue exhibida en la cartelera del organismo contratante, fue publicada el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue notificada a los oferentes;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 13º del Decreto N° 754/08,

#### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2496/09, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, párrafo primero, de la Ley N° 2.095.

Artículo 2º.- Adjudíquese el Renglón N° 1 a la firma Alberto Ramos y Asociados S.A. por la suma de pesos trescientos treinta y tres mil setecientos dieciocho (\$333.718)

para la contratación de "Adquisición de cabinas de seguridad" con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes, y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Santilli**

## RESOLUCIÓN N° 48 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 1.304.075/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 2841/09 cuyo objeto es la contratación de "Adquisición de equipos de oficinas" con destino a la Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil seiscientos veinte (\$51.620);

Que por Disposición N° 125-DGTALMAEP/09, de fecha 16 de noviembre de 2009, esta Dirección General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y llamó a la Licitación Pública N° 2720/09, para el día 27 de noviembre de 2009 a las 11.00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31º, párrafo primero, de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 133-DGTALMAEP/09, de fecha 24 de noviembre de 2009, esta Dirección General dejó sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 2720/09, y llamó a la Licitación Pública N° 2841/09, al amparo de lo establecido en el artículo 31, párrafo primero, de la Ley N° 2095, para el día 3 de diciembre de 2009 a las 12.00 hs.;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3126/09 se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma RS Equipamientos SRL;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/08, en el cual se cotejó la oferta presentada. En este sentido, por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3070/2009, se preadjudica a favor de la firma RS Equipamientos SRL los Renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 por un total de pesos diez mil ocho (\$10.008) ya que la misma resulta conveniente para esta Administración, con apego a lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 2.095;

Que sin embargo los Renglones N° 1, 2, y 3 resultaron desiertos;

Que el Acta de Preadjudicación antedicha, fue exhibida en la cartelera del organismo contratante, fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue debidamente notificada;

Que el Acta mencionada en el considerando precedente no ha recibido impugnación

alguna;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 13° del Decreto N° 754/08,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2841/09, al amparo de lo establecido en el artículo 31°, párrafo primero, de la Ley N° 2.095.

Artículo 2°.- Adjudíquense los Renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 a la firma RS Equipamientos SRL por la suma de pesos diez mil ocho (\$10.008) para la contratación de "Adquisición de equipos de oficinas" con destino a la Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Decláranse desiertos los Renglones N° 1, 2 y 3.

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Ferias y Mercados, y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Santilli**

Secretaría Legal y Técnica

### **RESOLUCIÓN N° 8 - SECLYT/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** el Decreto N° 915/09 y el Expediente N° 1573043/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación del señor Rodríguez Simón, Fabián Jorge, DNI N° 12.728.408, CUIT N° 20-12728408-4 para prestar servicios en el ámbito de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios

y de obra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del señor Rodríguez Simón, Fabián Jorge, DNI N° 12.728.408, CUIT N° 20-12728408-4 para prestar servicios en el ámbito de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, con una retribución mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)

Artículo 2º.- Delégase en la Directora General Técnica y Administrativa, Cdora. Inza, María Fernanda, la suscripción del contrato aludido en el precedente Artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- El importe a abonarse se depositará en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual presta servicios el contratado, a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Jefatura de Gobierno. Cumplido archívese. **Clusellas**

### **RESOLUCIÓN N° 9 - SECLYT/10**

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** el Decreto N° 915/09 y el Expediente N° 1570262/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Coordinación de Planes Estratégicos de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Coordinación de Planes Estratégicos de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, en el modo y forma que se detalla en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Subsecretario de la Unidad de Coordinación de Planes Estratégicos de la Jefatura de Gobierno, Señor Herrera Bravo, Rodrigo, la suscripción

de los contratos aludidos en el precedente Artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cajas de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual prestan servicios los contratados, a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Unidad de Coordinación de Planes Estratégicos de la Jefatura de Gobierno. Cumplido archívese. **Clusellas**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 10 - SECLYT/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** el Decreto N° 915/09 y el Expediente N° 1566949/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10; Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, en el modo y forma que se detalla en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Director General de Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, Esc. Rueda, Eduardo, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente Artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cajas de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual prestan servicios los contratados, a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección

General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa y a la Dirección General Escribanía General ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido archívese. **Clusellas**

## ANEXO

# Agencia Gubernamental de Control

## RESOLUCIÓN N° 636 - AGC/09

Buenos Aires, 27 de noviembre 2009.

**VISTO:** La Resolución N° 561-AGC/09, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 561-AGC/09 se autorizó la contratación del Sr. Juan Jose Res (DNI 21.594.648 CUIT 20-21594648-8), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el periodo comprendido entre el 15/10/2009 y el 31/12/2009;

Que el Director General de la Dirección General Legal y Técnica, solicita la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y el Sr. Juan Jose Res;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5° del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del día de la fecha el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Juan Jose Res (DNI 21.594.648 CUIT 20-21594648-8), por el período comprendido entre el 15/10/2009 y el 31/12/2009.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC. Cumplido archívese. **Bourlot**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N° 17 - ASINF/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

**VISTO:** la Ley N° 2.689, el Decreto N° 754-08, el Decreto N° 1.378-08, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), Sr. Jorge Enrique Linskens, se ausentará temporariamente por motivos personales desde el 18 de enero de 2009 y hasta el 29 de enero de 2010 inclusive;

Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la ASI resulta conveniente delegar las facultades de dicho funcionario hasta tanto dure su ausencia;

Que la Ley N° 2.689, de creación de la ASI, en su art. 10, inc. g, establece como facultad de su Director Ejecutivo "Delegar facultades de su competencia, a través de los actos administrativos correspondientes, a los Directores Generales y personal de conducción más idóneo para el cumplimiento de los fines correspondientes.";

Que resulta pertinente delegar tales facultades, las que se encuentran enunciadas en el art. 10 de la citada ley, al Sr. Director General Operaciones de la ASI;

Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo que delegue las facultades del Sr. Director Ejecutivo de la ASI, comprendidas en el art. 10 de la Ley N° 2.689, al Sr. Director General de Operaciones de la ASI.

Por el o, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10, inc. g, de la Ley N° 2.689,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Delégase al Director General de Operaciones de la Agencia de Sistemas de Información, desde el 18 de enero de 2010 y hasta el 29 de enero de 2010, las facultades comprendidas en el art. 10 de la Ley N° 2.689.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Director General de Operaciones y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal; de Proyectos de Sistemas de Información; de Operaciones; de Ingeniería, Investigación y Desarrollo; a la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Unidad de Coordinación Tecnológica de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

## UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

### RESOLUCIÓN N° 1 - UPE - UOAC/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 245/UPE-UOAC/2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros;

Que, la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante la Resolución N° 245/UPE-UOAC/09, del 31 de julio de 2009, se aprobó la Contratación Directa N° 4356/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicó el renglón N° 6 (Fluconazol - NNE 0 5003831) a la razón social FADA PHARMA S.A.;

Que, la razón social FADA PHARMA S.A. con posterioridad a retirar la orden de compra, sin formular observaciones, solicitó realizar una entrega parcial de 3576 unidades de un total de 4342 unidades del insumo del renglón N° 6 (Fluconazol - NNE 05003831), correspondiente a la Orden de Compra N° 31092/2009, de la Contratación Directa N° 4356/SIGAF/09, completando el remanente de 766 unidades en la tercera semana del mes de marzo de 2010, debido al cierre de la planta elaboradora en los meses de Enero y Febrero, motivo por el cual no contarían con la materia prima con el vencimiento solicitado para completar la entrega;

Que la Coordinación General de la UPE-UOAC, recepcionó el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que sería razonable dar curso favorable a lo peticionado por la mencionada razón social, atento las cantidades involucradas;

Que, haciendo especial hincapié en el dictamen técnico de las profesionales farmacéuticas intervinientes y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que excepcionalmente se autoricen las entregas de dichos productos en las condiciones señaladas en el párrafo que antecede;

Que, así las cosas, este Directorio encuentra pertinente atender al pedido formulado por la razón social FADA PHARMA S.A.;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo



normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08; Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitada para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)  
CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL  
(UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social FADA PHARMA S.A. a realizar una entrega parcial de TRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS (3576) unidades de un total de CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS (4342) unidades del insumo del renglón N° 6 (Fluconazol - NNE 05003831), correspondiente a la Orden de Compra N° 31092/2009, de la Contratación Directa N° 4356/SIGA F/09, dejándose constancia que la citada razón social deberá entregar el saldo restante de SETECIENTAS SESENTA Y SEIS (766) unidades de dicho insumo, en la tercer semana del mes de marzo de 2010.

Artículo 2°.- Hágase saber a FADA PHARMA S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

## **RESOLUCIÓN N° 2 - UPE-UOAC/10**

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 433/UPE-UOAC/2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante la Resolución N° 433/UPE-UOAC/09, del 14 de diciembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2080/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 9 (Bolsa para Colostomía - NNE 05059226), N° 10 (Bolsa para Ileostomía - NNE 05059290) y N° 17 (Placa Flexible - NNE 09036570) a la razón social BC&B S.A.;

Que BC&B S.A. con posterioridad a retirar la orden de compra, solicitó entregar los insumos de los renglones N° 9 (Bolsa para Colostomía - NNE 05059226), N° 10 (Bolsa para Ileostomía - NNE 05059290) y N° 17 (Placa Flexible - NNE 09036570), correspondiente a la Orden de Compra N° 49164/09, de la Licitación Pública N° 2080/SIGAF/09, indicando el vencimiento de los insumos únicamente en las cajas en las que vienen envasados de origen, vgr. unidad de venta.

Que, en la misma presentación, la citada razón social, solicitó realizar la entrega de dichos insumos colocando etiquetas con la leyenda "Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA" en las cajas de los productos, en lugar de sellar la misma directamente sobre los mismos, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación o adulteración;

Que la Coordinación General de la UPE-UOAC, recibió el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que, respecto de la solicitud de colocar la fecha de vencimiento de los productos solamente en las cajas de cada unidad de venta, sería razonable aceptar lo solicitado por el proveedor, debido a su envasado desde origen y, respecto de la solicitud de colocar las etiquetas con la leyenda "Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA" en las cajas de los productos, sería razonable aceptar lo solicitado por el mencionado proveedor, debiendo éste colocar dichas etiquetas en las cajas de cada unidad de venta;

Que, haciendo especial hincapié en el dictamen técnico de las profesionales intervinientes y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que excepcionalmente se autoricen las entregas de dichos productos en las condiciones señaladas en el párrafo que antecede;

Que, así las cosas, este Directorio encuentra pertinente atender al pedido formulado por la razón social BC&B S.A.;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la razón social BC&B S.A. a realizar la entrega de los insumos de los renglones N° 9 (Bolsa para Colostomía - NNE 05059226), N° 10 (Bolsa para Ileostomía - NNE 05059290) y N° 17 (Placa Flexible - NNE 09036570),

correspondientes a la Orden de Compra N° 49164/2009 , de la Licitación Pública N° 2080/SIGAF/2009, en los plazos y condiciones establecidas en la misma, colocando en las cajas de cada unidad de venta, la fecha de vencimiento de los mismos y etiquetas autoadhesivas con la leyenda "Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA", dejándose constancia que la citada razón social será la encargada de colocar las mismas.

Artículo 2°.- Hágase saber a BC&B S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

## **RESOLUCIÓN N° 4 - UPE - UOAC/10**

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 382/UPE-UOAC/09 y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que mediante la Resolución N° 382/UPE-UOAC/09, del 31 de diciembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2074/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 7 (Factores para Coagulación - NNE 05066435), N° 9 (Adhesivo Hemostático Fisiológico Termotratado - NNE 05069393) y N° 12 (Adhesivo Hemostático Fisiológico Termotratado - NNE 09008211) a la razón social PRO MED INTERNACIONAL S.A.;

Que, con posterioridad a retirar la orden de compra, la mencionada razón social mediante Registro N° 21809/UPE-UOAC/2010 solicitó realizar la primera entrega correspondiente a DOCE (12) unidades de los insumos del renglón N° 7 (Factores para Coagulación - NNE 05066435), Orden de Compra N° 47782/09, de la Licitación Pública N° 2074/SIGAF/09, con un vencimiento de fecha 10/2010, debido a que el laboratorio elaborador Baxter Argentina, no cuenta con otro lote disponible hasta fines de enero del corriente año;

Que, en la misma presentación, PRO MED INTERNACIONAL S.A. se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que, recepcionado el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que, por tratarse de un insumo esencial, siendo el total la cantidad estimada para cubrir el consumo de 6 meses, por lo que resultaría razonable dar curso favorable a la solicitud presentada por la citada razón social, teniendo en cuenta el compromiso de canje de

las unidades no utilizadas a la fecha de caducidad; Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con el vencimiento indicado; Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social PRO MED INTERNACIONAL S.A., dejando expresa constancia que los productos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el registro N° 21809/UPE-UOAC/2010, vgr. 10/2010; Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08; Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a DOCE (12) meses; Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados; Que en ese sentido, PRO MED INTERNACIONAL S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente; Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido; Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)  
CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL  
(UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social PRO MED INTERNACIONAL S.A. a realizar la primera entrega correspondiente DOCE (12) unidades de los insumos del renglón N° 7 (Factores para Coagulación - NNE 05066435), Orden de Compra N° 47782/09, de la Licitación Pública N° 2074/SIGAF/09, con un vencimiento mínimo de fecha 10/2010.

Artículo 2°.- Notifíquese al solicitante PRO MED INTERNACIONAL S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito la obligación asumida de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.

Artículo 3°.- Hágase saber a PRO MED INTERNACIONAL S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.

Artículo 5°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

## RESOLUCIÓN N° 5 - UPE - UOAC/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 318/UPE-UOAC/2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros;

Que, la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante la Resolución N° 318/UPE-UOAC/09, del 09 de noviembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2068/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 4 (Jeringa Hipodérmica sin Aguja - NNE 05018691), N° 5 (Jeringa Hipodérmica sin Aguja - NNE 05018747), N° 7 (Jeringa Hipodérmica sin Aguja - NNE 05019205); N° 9 (Jeringa Hipodérmica con Aguja para Tuberculina - NNE 05019627), N° 14 (Jeringa Hipodérmica sin Aguja - NNE 05022447); N° 15 (Jeringa Hipodérmica sin Aguja - NNE 05022458), N° 19 (Jeringa Hipodérmica sin Aguja - NNE 05022474), N° 21 (Jeringa Hipodérmica con Aguja - NNE 05039476) y N° 26 (Jeringa Hipodérmica sin Aguja - NNE 05059339) a la razón social CEOS MÉDICA S.A.;

Que a posteriori, la razón social CEOS MÉDICA S.A. solicitó realizar la segunda entrega de los insumos correspondientes al renglón N° 14 (Jeringa Hipodérmica sin Aguja - NNE 05022447) en envases por 200 unidades, de la orden de compra N° 43505/2009, Licitación Pública N° 2068/SIGAF/2009;

Que, giradas las actuaciones al área de asesoramiento técnico de la UPE-UOAC, la misma dictaminó que, como excepción y a los efectos de no provocar el desabastecimiento de insumos esenciales, podría darse curso favorable a lo peticionado por la citada razón social;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos de acuerdo a lo establecido en el párrafo que antecede;

Que, así las cosas, este Directorio encuentra pertinente atender al pedido formulado por la razón social CEOS MÉDICA S.A.;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitada para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los

procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social CEOS MÉDICA S.A. a realizar la segunda entrega de los insumos del renglón N° 14 (Jeringa H ipodérmica sin Aguja - NNE 05022447), correspondiente a la Orden de Compra N° 43505/09, de la Licitación Pública N° 2068/SIGAF/2009, acondicionadas en envases por DOSCIENTAS (200) unidades.

Artículo 2°.- Hágase saber a CEOS MÉDICA S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

## **RESOLUCIÓN N° 6 - UPE - UOAC/10**

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 102/UPE-UOAC/2009, la Resolución N° 460/UPE-UOAC /2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante la Resolución N° 102/UPE-UOAC/09, del 01 de abril de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2543/SIGAF/08 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 1 (Imipenem + Cilastatina - NNE 05004337), N° 2 (Meropenem - NNE 05044366) y N° 3 (Meropenem - NNE 05044371) a la razón social FADA PHARMA S.A.;

Que, mediante la Resolución N° 460/UPE-UOAC/09, del 29 de diciembre de 2009, se aprobó el aumento en un 15% del monto del renglón N° 3 (Meropenem - NNE 05044371), de la Orden de Compra N° 11321/09, autorizándose la adquisición de dicho insumo, emitiéndose en consecuencia, la Orden de Compra N° 51614/09 a favor

de la razón social FADA PHARMA S.A.;

Que, FADA PHARMA S.A. solicitó entregar los insumos del renglón del renglón N° 3 (Meropenem - NNE 05044371) correspondiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 11321/09, de la Licitación Pública N° 254 3/SIGAF/08, sin la impresión de la leyenda "Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA" en los envases primarios de los productos, disponiendo de los mismos en forma inmediata, debido al cierre de la planta elaboradora en los meses de enero y febrero, que atrasaría dicha entrega en caso de realizar la misma con la impresión en los envase primarios;

Que la Coordinación General de la UPE-UOAC, recepcionó el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que, con referencia a la solicitud de entrega del citado insumo, sin la leyenda en el envase primario, como excepción, dar curso favorable a lo solicitado, atento las cantidades involucradas y los motivos expuestos por el proveedor;

Que, haciendo especial hincapié en el dictamen técnico de las profesionales intervinientes y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que excepcionalmente se autoricen las entregas de dichos productos sin la leyenda preimpresa en los envases primarios;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social FADA PHARMA S.A.;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social FADA PHARMA S.A. a realizar la entrega de los insumos del renglón N° 3 (Meropenem - NNE 05044 371), correspondiente a la Orden de Compra N° 51614/09, de la Licitación Pública N° 2543/SIGAF/2008, en los plazos y condiciones establecidas en la misma, con la exención de consignar la leyenda "Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA" en los envases primarios de los productos, debiendo sellar la misma en su envase secundario.

Artículo 2°.- Hágase saber a FADA PHARMA S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

## RESOLUCIÓN N° 7 - UPE - UOAC/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 402/UPE-UOAC/09 y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que mediante la Resolución N° 402/UPE-UOAC/09, del 07 de diciembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2121/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 2 (Ritodrina - NNE 05005930), N° 4 (Floroglucinol + Trimetoxibenceno - NNE 05043434), N° 8 (Milrinona - NNE 05064089) y N° 9 (Toxina Botulinica Tipo A - NNE 05066539) a la razón social PRO MED INTERNACIONAL S.A.;

Que, con posterioridad a retirar la orden de compra, la mencionada razón social mediante Registro N° 4697/UPE-UOAC/2010 solicitó realzar la primera entrega de los insumos del renglón N° 2 (Ritodrina - NNE 05005930), correspondiente a la Orden de Compra N° 47957/09, de la Licitación Pública N° 2121/SIGAF/09, con un vencimiento de fecha 12/2010;

Que, en la misma presentación, PRO MED INTERNACIONAL S.A. se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que, recepcionado el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que, por tratarse de un insumo esencial, que corresponde al 40% de la adjudicación, siendo el total la cantidad estimada para cubrir el consumo de 6 meses, por lo que resultaría razonable dar curso favorable a la solicitud presentada por la citada razón social, teniendo en cuenta el compromiso de canje de las unidades no utilizadas a la fecha de caducidad;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con el vencimiento indicado;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social PRO MED INTERNACIONAL S.A., dejando expresa constancia que los productos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el registro N° 4697/UPE-UOAC/2010, vgr. 12/2010;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a DOCE (12) meses;



Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, PRO MED INTERNACIONAL S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social PRO MED INTERNACIONAL S.A. a realizar la primera entrega correspondiente al 40% de los insumos del renglón N° 2 (Ritodrina - NNE 05005930), correspondiente a la Orden de Compra N° 47957/09, de la Licitación Pública N° 2121/SIGAF/09, con un vencimiento mínimo de fecha 12/2010.

Artículo 2°.- Notifíquese al solicitante PRO MED INTERNACIONAL S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito la obligación asumida de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.

Artículo N° 3°.- Hágase saber a PRO MED INTERNACIONAL S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.

Artículo 5°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

**RESOLUCIÓN N° 8 - UPE - UOAC/10**

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 478/UPE-UOAC/2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación

centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que, la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante la Resolución N° 478/UPE-UOAC/09, del 30 de diciembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2161/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, emitiéndose entre otras la Orden de Compra N° 7/2010, en la que se adjudicaron los renglones N° 1 (Solución para Limpieza Probe - NNE 05033811), N° 6 (Solución - NNE 05050271), N° 7 (Solución - NNE 05050272), N° 8 (Solución N° 05050273), N° 9 (Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) - NNE 05056663), N° 10 (Solución Descontaminante - NNE 05059176), N° 11 (Anticuerpos Anti HIV I y II - NNE 05061703), N° 21 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 09015993) y N° 24 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 09037137) a la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A.;

Que, de la citada orden de compra, surge expresamente que la entrega de los insumos deberá realizarse en el Operador Logístico, sito en la calle A. Palacios N° 1339 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Dra. Adriana M. Basombrio, Coordinadora del “Programa Coordinación Sida” del Ministerio de Salud, mediante Nota N° 1526097/C SIDA/09, solicitó respecto de los insumos del renglón N° 11 (Anticuerpos Anti HIV I y II - NNE 05061703), correspondientes a la Orden de Compra N° 7/2010, cambiar el lugar de entrega de los mismos, debido a la necesidad de contar con profesionales bioquímicos a cargo de la guarda de los mismos;

Que, en la misma nota la citada profesional indicó que la preparación de los pedidos debe contar con el asesoramiento y toma de decisión en cuanto a cantidad del material descartable y de sustancias consumibles necesarias para procesar cada determinación bioquímica, toda vez que en el transcurso del año 2009 se han suscitado diversos inconvenientes con la empresa de distribución;

Que en tal sentido, la Sra. Marisa Nan de la Coordinación Sida del Ministerio de Salud, solicitó un adelanto en la entrega de los citados insumos, informando que no cuentan con stock de los mismos, siendo estos indispensables para la confirmación del diagnóstico de VIH, sugiriendo que la primera entrega deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de los diversos laboratorios hospitalarios, de acuerdo al distributivo detallado en el Anexo I de la presente;

Que la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de la UPE-UOAC, informó respecto de la conveniencia de la distribución del citado insumo, sugiriendo que la misma sea realizada directamente por el proveedor, a fin de acortar los tiempos de entrega, debiendo cada hospital, confeccionar los respectivos partes de recepción definitiva;

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, de la citada orden de compra surge expresamente que “...lugar de entrega: Operador Logístico UPS, sito en la calle A. Palacios N° 1339 (Ex Alvarado) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde la repartición usuaria designe...” y, “...la repartición usuaria podrá solicitar adelantos de entrega dentro del cronograma establecido...”;

Que, en este orden, atento los fundamentos esgrimidos por la Coordinación SIDA del Ministerio de Salud y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, resulta conveniente, respecto del insumo “Anticuerpos Anti HIV I y II - NNE 05061703”, establecer que la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A., realice la primer entrega de los mismos, en cada uno de los efectores que solicitaron los insumos, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el

Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitada para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A. a realizar la primera entrega del 40% del renglón N° 11 (Anticuer pos Anti HIV I y II - NNE 05061703), correspondiente a la orden de compra N° 7/2010, de la Licitación Pública N° 2161/SIGAF/2009, de acuerdo al Anexo I, que forma integrante de la presente, dejándose constancia que los distintos efectores deberán confeccionar los respectivos Partes de Recepción Definitiva.

Artículo 2°.- Hágase saber a DROGUERÍA ARTIGAS S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC y a los distintos efectores del Subsector Público del Sistema de Salud indicados en el mencionado Anexo I.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N° 11 - UPE - UOAC/10**

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

**VISTO:** la Ley 2.095, los Decretos N° 754/GCABA/08, N° 1353/GCABA/08 y la Carpeta N° 1.103.530/UPE-UOAC/09, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que, la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; Que mediante la Disposición N° 87/UPE-UOAC/2009, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se implementó el llamado a Licitación Pública N° 2078/SIGAF/2009, al amparo legal de lo establecido en el Art. 31° del Decreto N° 754/GCABA/2.008, reglamentario de la Ley N° 2095;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2404/2009 se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes empresas: MUNTAL S.A., SUMINISTROS WHITE S.A., DENTAL MEDRANO S.A. y FER MEDICAL S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central emitió Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2614/2009 con fecha 22 de octubre de 2009, por el cual aconsejó, entre otras, la adjudicación de la oferta presentada por la firma SUMINISTROS WHITE S.A. para los Renglones N° 3, 7, 8, 16, 24, 25, 30, 32 y 34, por considerar su oferta como la más conveniente;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes y publicada el día 28 de octubre de 2009, según lo establecido en el Art. 108 del Decreto N° 754/GCABA/08;

Que, mediante la Resolución N° 340/UPE-UOAC/09, del 23 de noviembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2078/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicó entre otros el renglón N° 7 (Diente de Acrílico - NNE 05033143) a la razón social SUMINISTROS WHITE S.A.;

Que, a mayor abundamiento vale decir que, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación de marras, surge expresamente en su artículo 32° que *“...el adjudicatario deberá efectuar la entrega de los insumos en el domicilio indicado en la Orden de Compra, o donde la repartición licitante lo designe en el día y hora previamente estipulado...”*;

Que, según planilla de distribución correspondiente al ejercicio 2010 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución, los únicos efectores que solicitaron los insumos del renglón N° 7 (Diente de Acrílico - NNE 05033143), correspondiente a la Orden de Compra N° 45981/09, son el Hospital de Odontología “Ramón Carrillo” y el Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas”;

Que, la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de la UPE-UOAC informó que, dado que dicho insumo se entrega en presentaciones de diferentes colores, tamaños, formas, lotes y vencimientos según constancias de la citada Orden de Compra, tales circunstancias generan inconvenientes en su distribución, toda vez que la empresa UPS Supply Chain Solutions, encargada de la distribución, realiza la misma por vencimiento (FIFO-FEFO);

Que, en este orden y atento los fundamentos expuestos, resulta conveniente, respecto de los mencionados insumos, establecer que la razón social SUMINISTROS WHITE S.A., realice las entregas de los mismos de acuerdo a los requerimientos de los citados efectores, de acuerdo al Anexo I de la presente, a fin de garantizar el correcto abastecimiento del insumo, debiendo estos confeccionar los respectivos Partes de Recepción Definitiva;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la razón social SUMINISTROS WHITE S.A. a realizar la entrega de los insumos del renglón N° 7 (Diente de Acrílico - NNE 05033143), correspondiente a la Orden de Compra N° 45981/09, de la Licitación Pública N° 2078/SIGAF/09, en el Hospital de Odontología "Ramón Carrillo" y el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", según Anexo I de la presente, dejándose constancia que los nosocomios en el indicados, deberán confeccionar los respectivos Partes de Recepción Definitiva.

Artículo 2º.- Hágase saber a SUMINISTROS WHITE S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC y al Hospital de Odontología "Ramón Carrillo" y el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas".

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

**ANEXO**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° 2.921 - MSGC-MHGC/09**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 46.242/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta de Hospital Adjunto (Traumatología y Ortopedia), con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al Dr. Vicente Viola, D.N.I. 16.321.672, CUIL. 20-16321672-9, ficha 391.514;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo

(CATA), y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD  
Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase con carácter interino al Dr. Vicente Viola, D.N.I. 16.321.672, CUIL. 20-16321672-9, ficha 391.514, como Médico de Planta de Hospital Adjunto (Traumatología y Ortopedia), con 40 horas semanales, partida 4022.1400.MS.23.024, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Traumatología y Ortopedia), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1400.MS.23.954, del citado Hospital.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

**RESOLUCIÓN N° 2.922 - MSGC-MHGC/09**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 1.259.824/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al Dr. Hugo Néstor Bruno, D.N.I. 20.729.533, CUIL. 20-20729533-8, ficha 373.870;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA), y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD  
Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase con carácter interino al Dr. Hugo Néstor Bruno, D.N.I.

20.729.533, CUIL. 20-20729533-8, ficha 373.870, como Médico de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, deja el cargo de Médico de Planta Asistente (Radiodiagnóstico), interino, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## Disposiciones

### Ministerio de Hacienda

#### **DISPOSICIÓN N° 705 - DGADMH/09**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

**VISTO:** La Nota N° 1.266.201-HGADS/09 y teniendo en cuenta los términos de la Resolución N° 1.525-SHyF/05, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Artículo 1º, de la misma se delegó en la ex-Dirección General de Recursos Humanos, de la ex-Secretaría de Hacienda y Finanzas, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias, entre otras, en el marco del Decreto N° 583/05;

Que, por el Artículo 1º de la Resolución N° 1.843-SHyF/05, se aprobó el reencasillamiento de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en el Decreto N° 986/04, modificado por su similar N° 583/05;

Que, en consecuencia resulta necesario regularizar la situación de revista de la agente Evangelina Parisi, D.N.I. 27.926.016, CUIL. 27-27926016-9, ficha 400.865, perteneciente al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, quien posee el título de Instrumentadora Quirúrgica;

Que, es de hacer notar que la tarea que realiza la causante es acorde al título que ostenta;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que el citado Ministerio presta su respectiva conformidad, procede efectuar la norma legal pertinente a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE**

Artículo 1º - Regularízase a partir del 1 de enero de 2.010, la situación de revista de la agente Evangelina Parisi, D.N.I. 27.926.016, CUIL. 27-27926016-9, ficha 400.865, dejándose establecido que se le asigna la partida 4022.1100.T.A.03.0290.337, Instrumentadora Quirúrgica, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.A.A.04.0002.347, Técnica Administrativa, del citado Hospital.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

### **DISPOSICIÓN N° 706 - DGADMH/09**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

**VISTO:** El Registro N° 1.407.965-SUBRH/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, por Disposición N° 96-UGRH/09, se dispuso a partir del 1 de enero de 2.009, la baja administrativa del agente Héctor Omar Papalardo, D.N.I. 11.027.552, CUIL. 20-11027552-9, ficha 274.954, perteneciente a la Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP);

Que, según surge de los presentes actuados, el involucrado solicita se revea dicho acto administrativo, toda vez que se encontraba usufructuando Licencia Especial sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que, es de hacer notar que la Jefatura de Gabinete de Nación, manifiesta que el involucrado, presta servicios como Director de la Dirección de Operaciones, Servicios y Mesa de entradas, desde el 5 de febrero de 2.004 y hasta la actualidad;

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto los términos de la precitada Disposición, y proceder a regularizar la situación de revista del agente de referencia;

Que, en consecuencia resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE**

Artículo 1º - Déjense parcialmente sin efecto, los términos de la Disposición N° 96-UGRH/09, con relación al agente Héctor Omar Papalardo, D.N.I. 11.027.552, CUIL. 20-11027552-9, ficha 274.954.



Artículo 2º - Regularízase la situación de revista del agente Héctor Omar Papalardo, D.N.I. 11.027.562, CUIL. 20-11027562-9, ficha 274.954, dejándose establecido que mientras dure su desempeño en la Jefatura de Gabinete de Nación, retendrá sin percepción de haberes la partida 6052.0000.A.A.04.008.207, de la Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

## **DISPOSICIÓN Nº 1 - DGAD/10**

Buenos Aires, 5 de enero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 948/05 y sus normas reglamentarias y complementarias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme los términos de la Resolución N° 959-MHGC/07, del 9 de abril de 2.007, la ex-Dirección General de Recursos Humanos, efectuó un censo de las personas que se desempeñaban en este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Locación de Servicios, con contratos vigentes a esa fecha y finalización al 31 de diciembre de 2.007;

Que, posteriormente y mediante la Resolución N° 1.924-MHGC/07 de fecha 25 de junio de 2.007 dichos contratos fueron adecuados al régimen de la primera parte del artículo 30 de la Ley N° 471;

Que, como consecuencia de lo expresado, y teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 1.924-MHGC/07, las personas incluídas en esas normativas tendrían una remuneración equivalente al nivel inicial del agrupamiento que le corresponde a quien realiza tareas similares en la Planta Permanente, según lo aprobado por Decreto N° 583/05 y normas modificatorias, siendo regidos desde la fecha de su incorporación al régimen por las pautas contractuales aprobadas en el Anexo II de la Resolución N° 3.206-SHyF/05;

Que, mediante diversas actuaciones, distintas reparticiones peticionaron cambios de agrupamiento del personal involucrado, acreditando los respectivos títulos y matrículas;

Que, por lo expuesto se procedió a verificar la información suministrada detectando que las tareas que desempeñan son acordes a los títulos que ostentan;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE**

Artículo 1º - Modifícase a partir del 1 de diciembre de 2.009, el agrupamiento oportunamente relevado, adecuándose las retribuciones, de las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que en el mismo se detallan.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes

de las personas mencionadas en el Anexo "I", conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3º - Regístrese, para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido; archívese. **Mezzamico**

## ANEXO

# Ministerio de Salud

## DISPOSICIÓN N° 338 - HNBM/09

Buenos Aires, 22 de octubre 2009.

**VISTO** la Carpeta N° 01117721/HNBM/09 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Instrumental Quirúrgico, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 6.

Que, mediante Disposición N° 284-HNBM-09 del 14-09-09, (fs 12) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 2093/09 para el día 23-09-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Medical S.R.L, 2) Luis Alberto Suarez, 3) Salvador Roccella, 4) Daniel Luis Suarez, 5) Osvaldo Gabriel Guzman, 6) Miguel Antonio Piraino, 7) Oscar Alejandro Revello, 8) Rosa Bonanno, 9) Villalba Hermanos S.R.L, 10) Lobov y Cia SACI, 11) Propato Hnos SAIC, 12) Meditea Electromedica S.R.L, 13) Ekipos S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2427/09, (fs.298/300) Se recibieron Siete (7) ofertas de las firmas: 1) Karl Storz Endoscopia Argentina S.A, 2) Instruequipos S.A, 3) Argentina Medical Products S.R.L, 4) BD Medical S.R.L, 5) American Lenox S.A, 6) Echevarria Celestino, 7) Bioanalitica Argentina S.A

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 302/314) que ordena la

reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 2514/09 (fs 341/344), por el cual resulta preadjudicatario la firma:1) BD Medical S.R.L, de acuerdo a lo normado por el Art. 108, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO  
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PUBLICA N° 2093/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Instrumental Quirúrgico, solicitado por el Servicio de Cirugía a las firma: 1) BD Medical S.R.L, Los renglones: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por la suma de pesos: Doce Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cinco Centavos (\$ 12.387,05).

Por la suma total de PESOS: Doce Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cinco Centavos (\$ 12.387,05).

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 350/352.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-

**Monchablon Espinoza - Gavechesky**

## **DISPOSICIÓN N° 496 - HNBM/09**

Buenos Aires, 19 de noviembre 2009.

**VISTO** la Carpeta N° 1198060/HNBM/09 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales, para el Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, mediante Resolución N° 1280/MSGC/09, se designó al Hospital Braulio Moyano como Unidad Operativa de Adquisiciones a los fines de la realización de los trámites de contratación del Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios.

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 10/11.

Que, mediante Disposición N° 316-HNBM-09 del 30-09-09, (fs 17) se dispuso el llamado a Contratación Directa x Urgencia N° 6768/09, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 08-10-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2960/08.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Medipharma S.A., 2) Raúl Jorge León Poggi, 3) Abbott Laboratories Argentina S.A., 4) Gador S.A., 5) Dr. Lazar y Cia S.A, 6) Sanofi Aventis Argentina S.A., 7) Laboratorios Raffo S.A., 8) Laboratorios Bago S.A., 9) Novartis Argentina S.A., 10) Laboratorios Fabra S.A., 11) Verminal S.A., 12) Laboratorios Rontag S.A., 13) Biofarma S.R.L., 14) Laboratorio LKM S.A.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2561/09, (fs. 1708/1714) Se recibieron Veinticuatro (24) ofertas de las firmas: 1) Droguería Farmatec S.A, 2) Raúl Jorge León Poggi, 3) Gador S.A, 4) Klonal S.R.L., 5) Abbott Laboratories Argentina S.A, 6) Monte Verde S.A., 7) Verminal S.A., 8) Novartis Argentina S.A., 9) Biofarma S.R.L., 10) Medipharma S.A, 11) Eli Lilly Interamerica Inc., 12) Dr. Lazar y Cia S.A., 13) Farmed S.A., 14) Laboratorios Richmond SACIF, 15) Drogueria Bioweb S.A., 16) DNM Farma S.A., 17) Laboratorios Rontag S.A., 18) Drogueria Dimec S.R.L., 19) Laboratorios Bernabo S.A., 20) Ximax S.R.L., 21) Medipack S.A., 22) Meggan S.R.L., 23) Pro Med Internacional S.A., 24) Drocien S.R.L.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 1799/1832) que ordena la reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 2730/09 (fs 1989/1994), por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: 1) Gador S.A, 2) Drogueria Bioweb S.A., 3) DNM Farma S.A., 4) Laboratorios Bernabo S.A., 5) Droguería Farmatec S.A, 6) Medipharma S.A, 7) Meggan S.R.L., 8) Abbott Laboratories Argentina S.A, 9) Medipack S.A., 10) Verminal S.A., 11) Farmed S.A., 12) Monte Verde S.A., 13) Laboratorios Rontag S.A., 14) Dr. Lazar y Cia S.A., de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO  
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la Contratación Directa x Urgencia N° 6768/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 con destino al Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad y adjudicase La adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales, solicitado por dicho Centro de Salud Mental a la firma:

- 1) Gador S.A, los renglones: 1, 2, 10, 17, 22, 23, 24, 34 y 35, por la suma de pesos: Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$ 11.468,00)
- 2) Drogueria Bioweb S.A., los renglones: 3, 8, 11, 20 y 26, por la suma de pesos: Cinco Mil Cincuenta y Ocho con Cincuenta Ctvos. (\$ 5.058,50)
- 3) DNM Farma S.A., los renglones: 4 y 12, por la suma de pesos: Novecientos

Cuarenta (\$ 940,00)

4) Laboratorios Bernabo S.A, el renglón: 5, por la suma de pesos: Noventa (\$ 90,00)

5) Drogueria Farmatec S.A, el renglón: 6, por la suma de pesos: Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$ 1.356,00)

6) Medipharma S.A., los renglones: 7, 19, 29, 30 y 31, por la suma de pesos: Seis Mil Cincuenta y Tres con Noventa Ctvs. (\$ 6.053,90)

7) Meggan S.R.L., el renglón: 14, por la suma de pesos: Un Mil Cincuenta. (\$ 1.050,00)

8) Abbott Laboratories Argentina S.A., el renglón: 15, por la suma de pesos: Ocho Mil Setecientos Treinta. (\$ 8.730,00)

9) Medipack S.A., el renglón: 18, por la suma de pesos: Setecientos Catorce. (\$ 714,00) 10) Verminal S.A., los renglones: 21 y 32, por la suma de pesos: Seiscientos Sesenta (\$ 660,00)

11) Farmed S.A., el renglón: 25, por la suma de pesos: Seiscientos Veinticuatro. (\$ 624,00)

12) Monte Verde S.A., los renglones: 27, 28 y 36, por la suma de pesos: Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con Noventa Ctvs. (\$ 4.350,90)

13) Laboratorios Rontag S.A., los renglones: 33, 37 y 39, por la suma de pesos: Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Veinte Ctvs. (\$ 8.268,20) Dr. Lazar y Cia S.A., el renglón: 38, por la suma de pesos: Un Mil Ochenta y Seis. (\$ 1.086,00).

POR LA SUMA DE PESOS: Cincuenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta Ctvs.- (\$ 50.449,50)

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 2003/2031.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-

**Monchablon Espinoza - Gavechesky**

## **DISPOSICIÓN N° 520 - HNBM/09**

Buenos Aires, 11 de diciembre 2009.

**VISTO** la Carpeta N° 1357039/HNBM/09 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Medicamentos y Psicofármacos, para el Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, mediante Resolución N° 1280/MSGC/09, se designó al Hospital Braulio Moyano como Unidad Operativa de Adquisiciones a los fines de la realización de los trámites de contratación del Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios.

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 56.

Que, mediante Disposición N° 486-HNBM-09 del 13-11-09, (fs 12) se dispuso el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 7342/09, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 25-11-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2960/08.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Raul Jorge Leon Poggi, 2) Laboratorios Bernabo S.A, 3) Abott Laboratories S.A, 4) Gador S.A, 5) Laboratorios Richmond S.ACIF, 6) D.r Lazar y Cia S.A., 7) Sanofi- Aventis Argentina S.A, 8) Laboratorios Raffo S.A, 9) Laboratorio Richet S.A, 10) Laboratorio Fabra S.A, 11) Klonal S.R.L, 12) Laboratorio Rontag S.A, 13) Biofarma S.R.L, 14) Droscien S.R.L, 15) Pharma Expres S.A, 16) Drogueria Bioweb S.A.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3026/09, (fs. 380/382) Se recibieron Ocho (8) ofertas de las firmas: 1) Quimica Ariston SAIC, 2) Drogueria Kendis S.A, 3) DMN Farma S.A 4) Laboratorio Rontag S.A, 5) Drogueria Bioweb S.A, 4) Gador S.A, 6) Medipack S.A, 7) Biofarma S.R.L, 8) Ximax S.R.L.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 418/426) que ordena la reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 3053/09 (fs 507/509), por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Medipack S.A, 2) DMN Farma S.A, 3) Ximax S.R.L, 4) Drogueria Bioweb S.A, 5) Quimica Ariston SAIC, 6) Biofarma S.R.L, 7) Laboratorios Rontag S.A, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109 Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO  
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la Contratación Directa por Urgencia N° 7342/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 con destino al Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad y adjudicase La adquisición de Medicamentos y Psicofármacos, solicitado por dicho Centro de Salud Mental a la firma:

1) Medipack S.A, los renglones: 1 y 12 por la suma de pesos : Trescientos Cuatro (\$ 304,00).

2) DMN Farma S.A, los renglones: 2, 3, 7, 8, 10, 13, y 18, por la suma de pesos: Tres Mil Doscientos Noventa y Siete (\$ 3.297,00).

3) Ximax S.R.L, el renglón: 5 por la suma de pesos: Trescientos Ochenta (\$ 380,00).

4) Drogueria Bioweb S.A, los renglones: 11, 17 y 22 por la suma de pesos: Tres Mil Doscientos Tres (\$ 3.203,00)

5) Quimica Ariston SAIC, el Renglón: 14, por la suma de pesos: Un Mil Trescientos Cuarenta (\$ 1.0340,00)

6) Biofarma S.R.L el renglón: 19, por la suma de pesos: Tres Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 3.490,00) Laboratorios Rontag S.A, los renglones: 20 y 21 por la suma de pesos: Siete Mil Setecientos Noventa y Dos (\$ 7.792,00)

POR LA SUMA DE PESOS: Diecinueve Mil Ochocientos Seis.- (\$ 19.806,00)

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia y a Ejercicio Futuro.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 515/529.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-

**Monchablon Espinoza - Gavechesky**

## **DISPOSICIÓN N° 544 - HNBM/09**

Buenos Aires, 24 de diciembre 2009.

**VISTO** la Carpeta N° 1490524/HNBM/09 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Equipos Informáticos en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 126.

Que, mediante Disposición N° 521-HNBM-09 del 11-12-09, (fs 10) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 3000/09 para el día 17-12-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2658/07.

Que, por Motivos de reimputación Presupuestaria de la Solicitud de Gasto N° 42338/09, se procedió a rectificar la misma en el Sistema SIGAF/09, asignándose un nuevo número de parámetro de contratación correspondiendo a la Licitación Pública N° 3069/09.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Boldt S.A, 2) Oliveti Argentina S.A, 3) Plus Computers S.A, 4) Exo .SA, 5) Bruno Hnos. S.A, 6) Compu SistemS.A, 7) Soluciones Informáticas Argentina S.A, 8) Cygnus Informatica S.R.L, 9) Coradir S.A, 10) Computación Exe S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3263/09, (fs.111) Se recibió Una (1) oferta de la firma: 1) Coradir S.A.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs.114/115) que ordena la reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 3181/09 (fs 120/121 ), por el cual resulto preadjudicada la firma: 1) Coradir S.A, de acuerdo a lo normado por el Art. 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias

establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO  
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 3069/09, en reemplazo del parámetro de Contracción N° 300/09, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Equipos Informáticos, solicitado por la Dirección Administrativa Contable la firma:

1) Coradir S.A el renglón: 1, por la suma de pesos: Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta.- (\$ 84.580,00).

Por la suma total de PESOS: Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta.- (\$ 84.580,00).

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 133/134

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-

**Monchablon Espinoza - Gavechesky**

Ente de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 89 - DGTALET/09**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/08, la Disposición N° 84-DGTALET-09, y el Expediente N° 1.335.524/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 3.019-SIGAF-2009, para la contratación del Servicio de Artes Gráficas: Peliculado-Impresión, con destino a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, por un monto total aproximado de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 936.270,00), al amparo del artículo 31º de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 84-DGTALET-2009 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la citada Licitación;



Que resulta oportuno especificar las fechas en las que se hará entrega de los archivos originales para impresión, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13° del mencionado pliego, correspondiendo emitir una aclaración pública sobre dicho punto;

Que conforme determina el Artículo 79° de la Ley 2.095, toda comunicación entre el organismo contratante y los proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, debe efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad de los trámites;

Que en la reglamentación del citado Artículo, el Decreto N° 754/08 establece que dicha comunicación puede establecerse por cualquier medio de comunicación, resultando, en este sentido, tanto la página de Compras y Contratación de Internet, como la del Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, medios apropiados para alcanzar dicho fin.

Por el o, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el texto aclaratorio del Artículo 13°, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 3.019-SIGAF-2009, para la contratación del Servicio de Artes Gráficas: Peliculado-Impresión, con destino a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, por un monto total aproximado de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 936.270,00), la que, como circular sin consulta N° 1 obra en el Anexo, el que forma en un todo parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Internet [http:// www.buenosaires.gov.ar /areas /hacienda /compras /backoffice/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/), comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 90 - DGTALET/09**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/08, la Disposición N° 75-DGTALET-09, y el Expediente N° 1.474.666/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 2.964-SIGAF-2009, para la contratación del Servicio de Provisión de Generadores de energía eléctrica, grúas y maquinaria especial, en alquiler, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización del evento de largada oficial del Ral y

Dakar Argentina-Chile 2010, por un monto total aproximado de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 109.912,00), al amparo del artículo 31º de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 75-DGTALET-2009 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la citada Licitación;

Que para una mejor comprensión se entiende oportuno especificar lo requerido en el Artículo 3º, renglón 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como aclarar el concepto de oferta alternativa, correspondiendo emitir una aclaración pública sobre dichos puntos;

Que conforme determina el Artículo 79º de la Ley 2.095, toda comunicación entre el organismo contratante y los proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, debe efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad de los trámites;

Que en la reglamentación del citado Artículo, el Decreto N° 754/08 establece que dicha comunicación puede establecerse por cualquier medio de comunicación, resultando, en este sentido, tanto la página de Compras y Contratación de Internet, como la del Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, medios apropiados para alcanzar dicho fin.

Por el o, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto N° 754/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el texto aclaratorio del Artículo 3º, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2.964-SIGAF-2009, para la contratación del Servicio de Provisión de Generadores de energía eléctrica, grúas y maquinaria especial, en alquiler, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización del evento de largada oficial del Ral y Dakar Argentina-Chile 2010, por un monto total aproximado de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 109.912,00), la que, como circular sin consulta N° 1 obra en el Anexo, el que forma en un todo parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Internet [http:// www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/), comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 92 - DGTALET/09**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/08, el Decreto N° 50/09, la Disposición N°

78-DGTALET-2009 y el Expediente N° 30.566/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el citado actuado tramitara la Licitación Pública N° 2.961-SIGAF-2009, para la contratación del Servicio de Provisión de Val as en alquiler, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización en esta Ciudad del evento de largada oficial del Ral y Dakar Argentina - Chile 2010, por un monto total aproximado de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS, (\$ 614.948,40), al amparo del artículo 31° de la Ley N° 2.095;

Que el gasto estimado ha sido valorizado por la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, de acuerdo a las estimaciones de mercado, registrándose el gasto estimado en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), según da cuenta la Solicitud de Gasto N° 42.192-SIGAF-2009, con cargo al ejercicio 2010, conforme las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidas por el Decreto N° 50/09, quedando sometida la adjudicación, a la condición suspensiva de la existencia, en dicho ejercicio, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato;

Que mediante Disposición N° 78-DGTALET-2009 se aprobaron los pliegos y se dispuso la apertura de la Licitación Pública N° 2.961-SIGAF-2009 para el día 17 de diciembre de 2009 a las 13:00 hs en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones; Que en el día y hora indicados se procedió a efectuar el Acto de Apertura de Ofertas, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 3.273-SIGAF-2009, verificándose la presentación de una (1) oferta, del proveedor SHOW SERVICE S.A., C.U.I.T. N° 30-70935118-0, cuya oferta asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON CUARENTA CENTAVOS, (\$ 612.308,40);

Que en el mismo acto se dejó constancia de la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, exigida por el Artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en concordancia con los términos del Artículo 99° de la Ley 2.095, configurándose la causal de rechazo de pleno derecho, de la oferta, en los términos del Artículo 104° inciso c) de la citada Ley;

Que, en su intervención, la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, dictaminó acerca de los alcances del rechazo de la única oferta presentada, aconsejando declarar fracasado el procedimiento licitatorio N° 2.169-SIGAF-2009, la cual ha quedado asentada en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.192-SIGAF-2009;

Que el Artículo 28°, apartado 2) de la Ley 2.095 contempla el supuesto del fracaso de una licitación, habilitando, para el caso, la posibilidad de efectuar un nuevo llamado a licitación, la que podrá ser realizada utilizando el mismo procedimiento o de manera directa cuando los motivos aconsejen tal opción;

Que la vía de Contratación Directa, para el presente caso, encuentra suficiente sustento en la magnitud del evento, así como la fecha perentoria en la que deben ser prestados los servicios requeridos en la licitación de marras;

Que, asimismo, el Artículo 28° apartado 2) del Decreto N° 754/08, establece que, configuradas las causales previstas en el Artículo 28° apartado 2) de la Ley 2.095, para el nuevo llamado deberá utilizarse el mismo Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento licitatorio declarado fracasado;

Que en ese sentido, se habilitó el procedimiento de Contratación Directa N° 8.839-SIGAF-2009, correspondiendo disponer un nuevo llamado, dejando constancia de la

utilización de los mismos pliegos de Bases y Condiciones utilizados para el proceso licitatorio N° 2.961 que resultara fracasado.

Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Recházase la oferta presentada por SHOW SERVICE S.A., C.U.I.T. N° 30-70935118-0, por encontrarse incurso en las causales de rechazo establecidas en el Artículo 104° inciso 2) de la Ley 2.095.

Artículo 2°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 2.961-SIGAF-2009 por ausencia de ofertas válidas para concluir el procedimiento.

Artículo 3°.- Llámase a Contratación Directa N° 8.839-SIGAF-2009, al amparo de lo establecido por el Artículo 28° apartado 2) de la Ley N° 2.095, por un monto total estimado de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS, (\$ 614.948,40), para la contratación del Servicio de Provisión de Val as en alquiler, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización, en esta Ciudad, del evento de largada oficial del Ral y Dakar Argentina - Chile 2010, dejando constancia que para el presente procedimiento rige el mismo pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición N° 78-DGTALET-2009.

Artículo 4°.- Fíjase que la apertura de ofertas se realizará el día 22 de diciembre de 2009, a las 13:00 horas, en Balcarce 360, 1er piso, sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Conforme el procedimiento previsto en el Artículo 93° del Decreto N° 754/08, remítanse las invitaciones correspondientes, disponiendo la gratuidad de los pliegos de bases y condiciones. Los interesados podrán retirarlo en Balcarce 360, 2do Piso, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., o bajado de la página web <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta>, pudiendo presentar oferta hasta el día 22 de diciembre de 2009, a las 12:30 hs. en el mismo lugar.

Artículo 6°.- El gasto que resulte de la presente medida que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS, (\$ 614.948,40), será imputado con cargo al ejercicio 2010, dejando constancia, conforme lo normado en el Decreto N° 50/09, que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2010, para financiar las obligaciones que de la presente deriven.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Internet - [http:// www.buenosaires.gov.ar/ areas/ hacienda/ compras/ backoffice/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/), comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y de la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto, y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

## Fe de Erratas

### Ministerio de Desarrollo Económico

En la Resolución N° 71-SSDE/09, publicada en el BO N° 3228, de fecha 3 de agosto de 2009, en el Anexo III - ENTIDADES PATROCINADORAS SELECCIONADAS PARA "BUENOS AIRES EFICIENCIA ENERGETICA Y PRODUCCION SUSTENTABLE 2009" A) ENTIDADES PATROCINADORAS QUE PARTICIPARON EN "BUENOS AIRES PRODUCCION SEGURA Y SUSTENTABLE 2008" donde dice: "Expediente N° 41.006/09" debe decir: "41.004/09 - INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES UNIVERSIDAD PRIVADA (ITBA)"; donde dice: "Expediente N° 61.108/08" debe decir: "41.007/09 -ASOCIACION CIVIL CONSEJO PROFESIONAL DE ANALISTAS AMBIENTALES"; donde dice: "Expediente N° 61.253/08" debe decir: "41.008/09 -CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS"; donde dice: "Expediente N° 61.248/08" debe decir: "41.005/09 FUNDACION FUNPRECIT"; donde dice "Expediente N° 61.152/08" debe decir: "41.012/09 - CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA"; donde dice: "Expediente N° 61.286/08" debe decir: "41.003/09 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL -UTN- FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES-".

En la Resolución N° 141-SSDE/09, publicada en el BO N° 3332, de fecha 4 de enero de 2010, en el ANEXO III ENTIDADES SELECCIONADAS PARA "BUENOS AIRES EFICIENCIA ENERGETICA Y PRODUCCION SUSTENTABLE 2009" donde dice: "Expediente Nro. 40.011/09" debe decir: "41.011/09 - ASOCIACION CIVIL BAIREXPORT"; donde dice: "Expediente N° 61.108/09" debe decir: "41.007/09 - ASOCIACION CIVIL CONSEJO PROFESIONAL DE ANALISTAS AMBIENTALES"; donde dice: "Expediente N° 61.152/09" debe decir "41.012/09 - CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA"; donde dice: "Expediente N° 61.253/09" debe decir: " 41.008/09 -CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS"; donde dice: "Expediente N° 61.248/09" debe decir: " 41.005/09 - FUNDACION FUNPRECIT-"; donde dice: "Expediente N° 61.286/09" debe decir: "41.003/09 - "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL -UTN- FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES"-.

**Organos de Control****Resoluciones****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N° 249 - PG/09**

Buenos Aires, 28 de octubre de 2009.

**VISTO:** el expediente 1154575/2009, los decretos 493-GCBA-09, 909-GCBA-09 y 915-GCBA-09 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el decreto 915-GCBA-2009 se facultó al titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos diez mil (\$ 10.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por dicho decreto se faculta a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que por el decreto 909-GCBA-09 se derogaron los artículos 2, 3, 4, 9 y 12 del decreto 493-GCBA-09,

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la ley 269;

Que asimismo las personas a contratar, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con dicho Gobierno cuya vigencia se superponga con el período del contrato respecto del cual suscriben;

Que de conformidad con lo expuesto, por la presente actuación tramitan las contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al cuarto trimestre del año 2009;

Por ello y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las siguientes personas: Roberto Hugo Jara, DNI. 93.867.463, Guido Orlando Fabián, DNI 32.002.247, Fernando Guillermo Lemme, DNI. 18.323.367, Gustavo Germán Pereyra, DNI. 25.594.526, Roberto Pablo Scattini,

DNI. 29.249.084, Eduardo Angel Montenegro, DNI. 30.886.236, Manuel Martín Sarate, DNI. 32.575.492, Fernanda Lazarte, DNI. 31.363.056, Laura Raquel Brey, DNI. 24.310.245, Ramiro Enrique Ibarra, DNI. 29.592.545, Jorge Andrés Sousa, DNI. 28.309.232, Silvana Elizabeth Rossini, DNI. 30.407.435, Rafael Agustín Suarez, DNI. 30.183.445, Alberto Antonio Bouzigues, DNI. 5.090.122, Luis Alberto Sgro, DNI. 25.478.475, Guillermo Jorge Rossi Barbieri, DNI. 29.753.909, Natalia Paola Pintos, DNI. 30.082.077, Aleida López Cabrera, DNI. 92.289.005, Horacio Guido Gotta, DNI. 4.264.383, Santiago Luis Aversa, DNI. 26.194.510, Ignacio José Curti, DNI. 28.768.633, María Cecilia Gómez, DNI. 29.732.603, Paula Luján González, DNI. 33.698.290, Eduardo Andrés Rodríguez Vagaría, DNI. 26.564.453, Octavio Flavio Guzzi, DNI. 26.844.885, Daniel Alberto Fahn, DNI. 14.251.568, para prestar tareas bajo la figura de locación de servicios en esta Procuración General, en el modo y forma que se detalla en el Anexo "I" que como tal forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe de todas las remuneraciones mensuales en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 4º.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tonelli**

## ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## RESOLUCIÓN N° 7 - SGCBA/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

**VISTO:** : La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 915/09 (BOCBA N° 3.280) y N° 1.008/09 (BOCBA N° 3.302), las

Resoluciones N° 99-SGCBA/06 (BOCBA N° 2.557) y N° 34-SGCBA/09, y la Carpeta N° 1.558.668- SGCBA/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de personal bajo la figura de locación de servicios;

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el que es designado por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad", atribuye en su artículo 130, inciso 6), al titular de este organismo, la facultad de efectuar contrataciones de personal para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por el personal de planta permanente, fijando su retribución y condiciones de trabajo;

Que el Decreto N° 915/09, modificado por el Decreto N° 1.008/09, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios hasta un monto máximo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que el artículo 3° del citado Decreto faculta a los funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que por Resolución N° 99-SGCBA/06 se estableció la estructura orgánica funcional de esta Sindicatura General, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia Técnica Administrativa y de Sistemas, en la que deviene procedente delegar la facultad descripta precedentemente;

Que por Resolución N° 34-SGCBA/09 se designó a la Sra. Silvia Daniela ARUJ (D.N.I. N° 23.706.511) como Planta de Gabinete de esta Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por razones operativas del Organismo se propicia la contratación de la citada en el párrafo precedente bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;

Que la Gerencia General Normativa ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 06-GGN/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130, inciso 6), de la Ley N° 70,

### **EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la renovación de los contratos de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios y para prestar tareas en esta Sindicatura General, delegándose en la Gerencia Técnica, Administrativa y de Sistemas la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2°.- Césase a la Sra. Silvia Daniela ARUJ (D.N.I. N° 23.706.511) en su designación como Planta Gabinete de esta Sindicatura General, a partir del día 31 de diciembre de 2.009.

Artículo 3°.- Autorízase la contratación de la persona detallada en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios y para prestar



tareas en esta Sindicatura General, delegándose en la Gerencia Técnica, Administrativa y de Sistemas la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4º.- La contratada deberá abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberá comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.

Artículo 5º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I y en el Anexo II, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2.010.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y de Sistemas. Cumplido, archívese. **Rial**

## ANEXO

### Comunicados y Avisos

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

#### Solicitud de personal - Nota N° 1/10

La Dirección General de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita personal de planta permanente y/o en la modalidad contrato (Empleo Público) "Relación de Dependencia por Tiempo Determinado" Decreto N° 948/05, Resolución N° 959/07 con los siguientes perfiles:

- \* Administrativos para tareas contables, con conocimientos de PC, jornada de trabajo Turno Tarde.
- \* Administrativos para área Mesa de Entradas, con conocimiento de SADE jornada de trabajo Turno Tarde.
- \* Administrativos para área Personal, con experiencia, jornada de trabajo Turno Tarde.
- \* Administrativos con conocimientos de PC.
- \* Personal con experiencia en tareas operativas y disponibilidad horaria.
- \* Choferes con registro profesional, para tareas operativas y disponibilidad horaria.

- \*Personal con experiencia o vocación de servicio para labor social, y disponibilidad horaria para trabajar en emergencias.
- \* Personal con experiencia para tareas de capacitación.
- \* Personal con conocimientos generales para mantenimiento edilicio (electricista - plomero - gasista - albañil- etc.).
- \* Personal para desempeñarse como correo turno mañana y tarde.
- \* Licenciados o profesionales en Seguridad e Higiene.
- \* Personal técnico o con sólidos conocimientos en informática.

Los interesados, con autorización del Director General del área que proviene, deberán solicitar entrevista en forma personal o telefónica 4956-2068/2120 internos 115/117 dentro del horario de 9 a 16 hs de lunes a viernes, Estados Unidos 3275 Capital Federal.

**Daniel Russo**  
Director General

CA 12

Inicia: 21-1-2010

Vence: 25-1-2010

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES

#### DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

### Aviso Institucional

Se pone en conocimiento a todas las Dependencias del G.C.A.B.A., que esta Dirección está facultada para realizar **Informes de Seguridad**, que comprenden: relevamiento de los edificios del Gobierno de la Ciudad en lo referente a las medidas de seguridad, con sus correspondientes planos de replanteo conteniendo todos los elementos que comprenden la misma (matafuegos, señalética, luz de emergencia etc. - Ley N° 19587-); detección de problemas de Accesibilidad (Ley N° 962), sugerencias para cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene (Ley 19587, Código de Edificación y normas vigentes).

Además se elaboran **Planes de Evacuación y Planos** para dar cumplimiento a la Ley 1346 GCABA vigente, presentados ante la Dirección General de Defensa Civil y firmados por profesional competente (Lic. en Seguridad con Postgrado de Seguridad e Higiene).

Este Plan de Evacuación incluye la capacitación del personal de la Dependencia solicitante y la entrega de **certificados de asistencia** emitidos por el Instituto Superior de la Carrera, dependiente del G.C.A.B.A.

Para contar con nuestros **Servicios**, la dependencia solicitante deberá remitir por nota su pedido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, **Dirección de Prevención y Capacitación**, a efectos de contactarnos y acordar una entrevista personal con el responsable máximo de la Dependencia o Repartición que lo solicite.

Para mayor información contactarse al tel. **4862-7875 (int. 319)**, **movilink del GCBA 1531482153 (Lic. Horacio Arias) - 1531480819 (Sr. Rubén Sánchez Técnico Sup. en Higiene y Seguridad Laboral)** ó a la dirección de correo electrónico: **direccionprevencionycapacitacion@buenosaires.gov.ar.**

**Horacio Roberto Arias**  
Director Prevención y Capacitación

CA 2

Inicia: 8-1-2010

Vence: 26-2-2010

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGA

#### Búsqueda de registro

Se solicita a los señores Jefes y/o responsables de las Mesas de Entradas, Salidas y Archivo, de los distintos Organismos y Jurisdicciones que componen el Órgano Ejecutivo, se sirvan informar a este Ministerio de Desarrollo Urbano, si en las mismas se encuentra o ha registrado trámite el Registro N° 131-SSlyOP/09 e inc. Reg. N° 1316-DGTALMHGC/08; Reg. N° 582-SSlyOP/08; Reg. N° 495-SSlyOP/08 y Reg. N° 453-SSlyOP/08.

**Fernando Codino**  
Director General

CA 10

Inicia: 20-1-2010

Vence: 25-1-2010

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

#### Solicitud de personal - Nota N° 11 -DGEART/10

Buenos Aires, 18 de enero de 2010.

La Dirección General de Enseñanza Artística dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de planta permanente ó Decreto N° 948 con las siguientes características:

- \* 4 (cuatro) empleados con conocimientos administrativos, dominio de PC, Word, Excel. Horarios de lunes a viernes de 11a a 18 hs.
- \* 2 (Dos) empleados con conocimientos contables. Horarios de Lunes a viernes de 11 a 18 hs.
- \* 2 (Dos) empleados con conocimientos área Personal. Horarios de lunes a viernes de 11 a 18 hs.
- \* 4 (Cuatro) empleados de mantenimiento. Horarios de lunes a viernes de 12 a 19 hs.
- \* 6 (seis) personal de limpieza. Horarios de lunes a viernes de 12 a 19 hs.
- \* 4 (cuatro) personal de maestranza para realizar tareas de correo en tránsito. Horarios de lunes a viernes de 11 a 18 hs.

\* 2 (Dos) personal escenotécnicos.

Solicitar entrevista en el Departamento Personal de esta Dirección General sito en Sarmiento 3401, 3º piso o telefónicamente al 4865-3222/4212 Internos: 120 ó 121 de 10,00 a 12,00 hs.

**Marcelo Birman**  
Director General

CA 11  
Inicia: 20-1-2010

Vence: 27-1-2010

## Licitaciones

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

#### **Adquisición de insumos para laboratorio - Carpeta N° 1.546.857/09**

Llámesese a Licitación Pública N° 38/2010, cuya apertura se realizará el día 27/01/10, a las 9:30 hs., para la adquisición de insumos para laboratorio.

**Repartición destinataria:** servicio Laboratorio.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

**Ángela Toscano**  
Directora Int.

**Stella Maris Dalpiaz**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 141  
Inicia: 21-1-2010

Vence: 21-1-2010

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

#### **Preadjudicación - Carpeta N° 1.105.773-HGAIP/09**

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.284/09.

Licitación Pública N° 1.231/09.

**Fecha de apertura:** 21/12/09 a las 9.30 horas.

**Rubro:** Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos.

Firma preadjudicada:

**Biodiagnostico S.A.:**

Renglón: 1 - cant. 6 equipos - precio unitario: \$ 999,65 - precio total: \$ 5.997,90

Renglón: 2 - cant. 6 equipos - precio unitario: \$ 999,65 - precio total: \$ 5.997,90

Renglón: 3 - cant. 6 equipos - precio unitario: \$ 999,65 - precio total: \$ 5.997,90

Renglón: 4 - cant. 6 equipos - precio unitario: \$ 999,65 - precio total: \$ 5.997,90

Renglón: 5 - cant. 384 det - precio unitario: \$ 10,19 - precio total: \$ 3.912,96

Renglón: 6 - cant. 768 det - precio unitario: \$ 10,19 - precio total: \$ 7.825,92

**Total:** \$ 35.730,48 (son pesos treinta y cinco mil setecientos treinta con 48/100).

**Encuadre legal:** art. 108, Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.

**Ofertas desestimadas por informe técnico:**

V.Tokatlian: Reglón 1, 2, 3, 4 y 6.

**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.

**Vencimiento validez de la oferta:** 17/2/2010.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sita en Monroe 3555, 1° piso, a partir del 21/1/2010 en Cartelera.

**Comisión Evaluadora de Ofertas:** Dra. Silvia E. Alvarez, Sra. Ana Albano, Dr. José Luis Tobar.

**José A. Cuba**

Director

**Pablo Bennazar**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 142

Inicia: 21-1-2010

Vence: 21-1-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Preadjudicación - Carpeta N° 1.401.607-HGATA/09**

Licitación Pública N° 2.939-HGATA/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 49/2010, de fecha 12 de enero de 2010.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Productos Farmacéuticos y Biológicos.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos para Laboratorio de Endocrinología.

Firmas preadjudicadas:

**Bernardo Lew e Hijos S.R.L.:**

Renglón: 1 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: \$ 8,81 - precio total: \$ 26.430,00

Renglón: 2 - cantidad: 4500 u. - precio unitario: \$ 9,16 - precio total: \$ 41.220,00

Renglón: 3 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 19,91 - precio total: \$ 15.928,00

Renglón: 4 - cantidad: 1200 u. - precio unitario: \$ 17,86 - precio total: \$ 21.432,00

Renglón: 5 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: \$ 17,86 - precio total: \$ 53.580,00

Renglón: 6 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 12,04 - precio total: \$ 7.224,00

Renglón: 7 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$ 16,63 - precio total: \$ 6.652,00

Renglón: 8 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 10,59 - precio total: \$ 6.354,00

Renglón: 9 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 22,31 - precio total: \$ 13.386,00

Renglón: 10 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 15,34 - precio total: \$ 9.204,00  
Renglón: 11 - cantidad: 500 u. - precio unitario: \$ 20,04 - precio total: \$ 10.020,00  
Renglón: 12 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 12,71 - precio total: \$ 7.626,00  
Renglón: 13 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 8,81 - precio total: \$ 5.286,00  
Renglón: 14 - cantidad: 1800 u. - precio unitario: \$ 8,81 - precio total: \$ 15.858,00  
Renglón: 15 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: \$ 8,81 - precio total: \$ 35.240,00  
Renglón: 16 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 31,97 - precio total: \$ 19.182,00  
Renglón: 17 - cantidad: 100 u. - precio unitario: \$ 44,18 - precio total: \$ 4.418,00  
Subtotal: \$ 299.040,00

**Total preadjudicado:** pesos doscientos noventa y nueve mil cuarenta con 00/100 (299.040,00).

Según asesoramiento técnico.

**Fundamento de la preadjudicación:** Según art. 108 Ley N° 2095.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Aranguren 2701, 1° piso, 1 día hábil a partir del 20/1/2010 en Cartelera.

**Diana Galimberti**

Directora

**Viviana E. Bobovnik**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 129

Inicia: 20-1-2010

Vence: 21-1-2010

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

**Adquisición de Mobiliario 2º llamado para el Servicio de Lavadero - Carpeta N° 1.449.776-HNBM/09**

Licitación Pública N° 3.046-SIGAF/09.

**Adquisición:** "Mobiliario para el Servicio de Lavadero" 2º llamado.

**Fecha de apertura:** 27/1/2010, a las 10 hs.

**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12. hs.

**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. cierre de ofertas 27/1/2010 10 (fecha de apertura).

**Alberto Monchablon Espinoza**

Director

**Luisa Gavechesky**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 130

Inicia: 20-1-2010

Vence: 21-1-2010

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES:

**Adquisición e instalación de red de gas natural y sistema de calefacción - Expediente N° 1.422.965/09**

Llámase a Licitación Pública N° 3.127-SIGAF/09 - Ley de Obra Pública N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "provisión e instalación de red de gas natural y sistema de calefacción para el Hospital Bernardino Rivadavia", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.

**Apertura:** 22 de febrero de 2010 a las 11 hs.

**Autorizante:** Disposición N° 9-DGRFISS/2010

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.238.000,00.

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.

**Visita lugar de obra:** los días 28 de enero y 10 de febrero de 2010 a las 11 horas. En el Hospital Bernardino Rivadavia, sito en Av. Las Heras 2670 C.A.B.A.

**Consultas técnicas:** deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 16 hs., hasta el día 11 de Febrero de 2010.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gov.ar/](http://www.buenosaires.gov.ar/).

hacienda/comprasycontrataciones/licitacionesycompras/consultadecomprasycontrataciones

**Lugar de apertura:** Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición destinataria:** Hospital Bernardino Rivadavia, sito en Av. Las Heras 2670 C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Mónica C. Gonzalez Biondo**  
Directora General Adjunta

OL 90

Inicia: 13-1-2010

Vence: 26-1-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación - Expediente N° 1.127.320/09**

Licitación Pública N° 2.402/09.

Acta de Asesoramiento N° 1/2010 de fecha 8 de enero de 2010.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

**Objeto de la contratación:** Remodelación de la Instalación Eléctrica del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental Dr. José T. Borda.

Firma preadjudicada:

**Tecnet S.A.**

**Dirección:** 25 de Mayo 81, 1° piso, C.A.B.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.774.014,40 - precio total: \$ 1.774.040,40.

**Total preadjudicado:** son pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil catorce con 40/00 (\$1.774.014,40).

**Se desestima:** Las ofertas presentadas por las firmas Instalmat S.R.L., Sunil S.A., Planobra S.A., Argencobra S.A., P.C.C. S.R.L., según Acta de Asesoramiento N° 01/2010 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

**Fundamento de la preadjudicación:** Por ajustarse al Pliego y ser la Oferta más conveniente.

**Mónica C. González Biondo**

Directora General Adjunta

OL 145

Inicia: 21-1-2010

Vence: 25-1-2010

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

### **Adquisición de insumos para Hemoterapia - Carpeta N° 1.563.522 /09**

Llámesese a Licitación Pública N° 23/10, cuya apertura se realizara el día 3/2/2010 a las 10 hs. para Insumos para Hemoterapia.

**Autorizante:** Disposición N° 8/10.

**Repartición destinataria:** Hospital de Quemados División Farmacia.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliego:** División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14hs. hasta el 3/2/10.

**Lugar de apertura:** División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369 , Capital Federal.

**Bigeschi Alfredo**

Subdirector Médico en Orden y Ausencia a Cargo de la Dirección

**María del Carmen Maiorano**

Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 139

Inicia: 21-1-2010

Vence: 21-1-2010

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

### **Adquisición de Insumos para Farmacia - Carpeta N° 30.518-HNBM/10**



Licitación Pública N° 32-SIGAF/10.

**Adquisición:** "Insumos para Farmacia".

**Fecha de apertura:** 25/1/2010, a las 10 hs.

**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. cierre de ofertas 25/10/2010, a las 10 hs (fecha de apertura).

Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Alberto Monchablon Espinoza**

Director

**Luisa Gavechesky**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 131

Inicia: 20-1-2010

Vence: 21-1-2010

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

### **Preadjudicación - Carpeta N° 1.336.404-HMIRS/09**

Licitación Privada N° 421/09.

Dictamen de Evaluación N° 69/09.

**Objeto de la contratación:** servicio de recolección de residuos peligrosos.

**Apertura:** 18/11/09, a las 12 hs.

Firmas preadjudicadas:

**Prointec de Daniel López y Rubén Ponce**

Renglón: 1 - cantidad: 2000 kg. - precio unitario: \$ 6,350 - precio total: \$ 12.700,00.

**Encuadre legal:** art. 31 Ley N° 2.095/06.

**Total preadjudicado:** \$ 12.700,00 (son pesos: doce mil setecientos).

**Elsa C. Andina**

Directora Médica

**Ignacio J. De Benedetti**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 140

Inicia: 21-1-2010

Vence: 21-1-2010

## Ministerio de Educación

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Adquisiciones de armazones para anteojos - Carpeta N° 10.216-MEGC/10**

Llámase a Licitación Pública N° 17/10, cuya apertura se realizará el día 26/01/09, a las 15 hs., para la adquisición de armazones para anteojos.

**Autorizante:** Disposición N° 2/10.

**Repartición destinataria:** Programa Salud Visual.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colon 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta las 15 hs. del día 26/1/2010.

**Lugar de apertura:** En la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colon 255, 2º piso frente.

**Guillermo G. Chiacchio**

Jefe Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 143

Inicia: 21-1-2010

Vence: 21-1-2010

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

### **Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares- Expediente N° 1.206.927/09**

Licitación Pública N° 2.502-SIGAF/09 (N° 41/09)

**Objeto del llamado:** Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares en la Escuela N° 1 "José Alfredo Ferreira" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, Escuela N° 2 "Máximo Saba Victoria" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, Escuela N° 4 "Gral. Felix de Olazabal" D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, Escuela N° 8 "Esteban Echeverría" D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, Escuela N° 5 "Armada Argentina" D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, Escuela N° 22 "Rufino Luro Cambaceres" D.E. 20° sita en Montiel 3826, Escuela N° 24 "Escuela de Bellas Artes Lola Mora" D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, Escuela N° 14 "Juan XXIII" D.E. 21° sita en Aquino 6040, Escuela N° 15 "Dr. Alberto Veronelli" D.E. 21° sita en Cafayate 5388, Escuela N° 8 "Carlos Della Penna" D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, Escuela Media N° 31 "Maestro Quinquela" D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, Escuela N° 4 "José Jacinto Berruti" D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, Escuela Primaria N° 19 "República Italiana" D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 33.020.957,42 (pesos treinta y tres millones veinte mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y dos centavos).

A- Obras iniciales: \$ 4.775.487,08 (pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con ocho centavos).

B- Obras complementarias: \$ 18.291.925,62 (pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil novecientos veinticinco con sesenta y dos centavos).

A- Tareas de mantenimiento: \$ 9.953.544,72 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios, 10 de marzo de 2010 a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:**

Escuela N° 8 "Carlos Della Penna" D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela Media N° 31 "Maestro Quinquela" D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 4 "José Jacinto Berruti" D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, el martes 9 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela Primaria N° 19 "República Italiana" D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249, el martes 9 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 1 "José Alfredo Ferreira" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 2 "Máximo Saba Victoria" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.

Escuela N° 4 "Gral. Felix de Olazabal" D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 13:00 hs.

Escuela N° 22 "Rufino Luro Cambaceres" D.E. 20° sita en Montiel 3826, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 14 "Juan XXIII" D.E. 21° sita en Aquino 6040, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 8 "Esteban Echaverria" D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 5 "Armada Argentina" D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 24 "Escuela de Bellas Artes Lola Mora" D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.

Escuela N° 15 "Dr. Alberto Veronelli" D.E. 21° sita en Cafayate 5388, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** Plazo de obras iniciales: 540 días; plazo de obras complementarias: 540 días; plazo de tareas de mantenimiento: a partir de la orden de comienzo. El plazo de ejecución de obra se computará a partir de la fecha del acta de inicio.

**Félix Imposti**  
Director General

OL 96  
Inicia: 14-1-2010

Vence: 3-2-2010

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**Trabajos de Refacciones Varias - Etapa 1 - Expediente N° 1.427.910/09**

Licitación Pública N° 5/09.

**Objeto del llamado:** Rehabilitación integral del Centro de Formación Profesional N° 1, D.E. 4, sito en Río 1993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 4º piso, C.A.B.A.; el horario de atención es de 10.30 a 16 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.497.133,23 (pesos dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y tres con 23/100).

**Valor del Pliego:** \$ 300 (pesos trescientos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228, 4to, piso de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 17 de febrero de 2010, a las 11 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 3 de febrero de 2010, a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 45 días hábiles.

**Plazo de ejecución de las obras:** 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación de la Nación.

**Néstor Gasparoni**

Dirección General

OL 60

Inicia: 11-1-2010

Vence: 29-1-2010

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

#### **Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de predio destinado al Entrenamiento y Práctica de Golf - Expediente N° 57.680/08**

**Rubro:** "Licitación Pública para la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de un predio destinado al Entrenamiento y Práctica de Golf, ubicado en el interior del Parque Sarmiento, sito en Avda. Balbín 4750 y General Paz de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Entrega de pliegos gratuita:** Dirección General de Concesiones del G.C.B.A., Av. De Mayo 575, piso 4º, of. 408, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 12.30 a 14.30 hs., tel./Fax 4323-9502/9510, desde el 27 de enero hasta el 9 de marzo de 2010, y consultas en: [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - Área Ministerio de Desarrollo Económico.

**Presentación de ofertas:** Desde las 13 hs. del 27 de enero de 2010 hasta las 11 hs. del 23 de marzo de 2010, en la Dirección General de Concesiones.

**Fecha de apertura:** 23 de marzo de 2010, a las 13 hs., en el "Microcine" del Palacio de

Gobierno, Av. de Mayo 525, P.B., Ciudad de Buenos Aires.

**Javier Solari Costa**  
Director General

OL 144  
Inicia: 21-1-2010

Vence: 27-1-2010

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### Postergación - Actuación N° 15.397/09

Postérgase hasta nuevo aviso el llamado para la apertura del Sobre N° 1 de la Licitación Pública N° 2.703/09 correspondiente a la realización de la obra pública: "Fuelle Previa I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previa I)", cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 20 de enero de 2010 a las 11 hs.

**Diego C. Santilli**  
Ministro

OL 101  
Inicia: 14-1-2010

Vence: 3-2-2010

## Ministerio Público

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DEFENSORÍA GENERAL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

#### Ejecución obras de remodelación del inmueble sito en Av. de Mayo 654 Pisos 5º y 6º - Expediente N° 286/09

Licitación Pública N° 1/10.

**Objeto:** ejecución obras de remodelación del inmueble sito en Av. de Mayo 654 Pisos 5º y 6º de esta ciudad.

**Fecha de apertura:** jueves 4 de febrero de 2010 13 horas.

**Lugar de apertura:** Florida 17, 7º piso, Departamento de Compras y Contrataciones.

**Presupuesto oficial:** \$ 902.025.

**Plazo de obra:** 120 días corridos.

**Visita a obra:** lunes 25 de enero de 2010 a las 15 horas en la planta baja del inmueble sito en Av. de Mayo 654.

**Retiro y/o consulta de pliegos:** Florida 17, 7º piso, Departamento de Compras y

Contrataciones de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

**Costo de los pliegos:** gratuito.

**Consultas:** telefonicamente al 5274-1865/52741884 o por correo electrónico a [aformento@jusbaire.gov.ar](mailto:aformento@jusbaire.gov.ar).

**Martin Cormick**

Jefe Oficina de Administración y Presupuesto

OL 124

Inicia: 19-1-2010

Vence: 25-1-2010

## Corporación Buenos Aires Sur

**Aclaración:** debido a un error en el aviso de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° 19-CBAS/09 (OL 138), publicado en el Boletín Oficial N° 3.344.

Se confeccionó:

**Objeto:** "Oficinas y Auditorio en el Parque Julio A. Roca de esta Ciudad".

Y debe decir:

**Objeto:** "Apertura Calle Chilavert de esta Ciudad".

Por tal motivo y para una mayor y mejor comprensión se vuelve a publicar la norma.

### CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

#### Adjudicación - Licitación Pública N° 19-CBAS/09

**Objeto:** "Apertura Calle Chilavert de esta Ciudad"

**Adjudicataria:**

**Vezzato S.A**

**Monto:** \$ 852.972,60 (pesos ochocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos con 60/100) IVA incluido.

**Fecha de adjudicación:** 14/1/2010.

Resolución N° 15-PCBAS/10.

**Juan Langton**

Gerente General

OL 138

Inicia:21-1-2010

Vence: 21-1-2010

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Adquisición de trabajos de pintura en dependencias varias y ATM Varios - Carpeta de Compras N° 18.615**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los “trabajos de pintura en dependencias varias y ATM Varios, del Banco Ciudad de Buenos Aires; afectándose hasta la suma de \$ 600.000 >más I.V.A.-para el renglón N° 1- y de \$ 1.200.000 más I.V.A. –para el renglón N° 2-, cifras que podrán ser consumidas por esta institución en un período máximo de 12 meses” (Carpeta de Compras N° 18.615).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00.- (pesos: sin cargo).

**Fecha de apertura:** 15/2/2010 a las 13 horas.

**Consultas:** de 10 a 15 horas.

**Tels.:** 4329-8809/10/11

**E-mail:** lbiondo@bancociudad.com.ar

**Página web:** www.bancociudad.com.ar

**Leandro D. Biondo**

Equipo de Obras

Gerencia de Área de Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 12

Inicia: 19-1-2010

Vence: 21-1-2010

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **Adquisición de trabajos de remodelación integral de la sucursal N° 7 “Palermo Viejo” - Carpeta de Compras N° 18.621**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los “trabajos de remodelación integral de la sucursal N° 7 “Palermo Viejo”, sita en la Av. Córdoba 5991, Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Carpeta de Compras N° 18.621).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00.- (pesos: sin cargo)

**Fecha de apertura:** 11/2/2010 a las 11 horas.

**Consultas:** de 10 a 15 horas.

**Tels.:** 4329-8809/10/11

**E-mail:** lbiondo@bancociudad.com.ar

**Página web:** www.bancociudad.com.ar

**Leandro D. Biondo**

Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 11

Inicia: 19-1-2010

Vence: 21-1-2010

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 18.332**

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 18.332 que tramita la "adquisición de hardware para dependencias varias" en la suma total de \$ 157.732 más IVA (Son Pesos: Ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos más IVA) de acuerdo al siguiente detalle:

Firmas preadjudicadas:

**Dinatech S.A**

Renglón 1: 70 (setenta) impresoras de matriz de punto, según especificaciones técnicas \$ 85.750 más I.V.A.

Renglón 2: 12 (doce) scanners HP Scanjet 5590 \$ 17.520 más I.V.A.

Renglón 3: 20 (veinte) Pen Driver de 16 GB o superior según especificaciones técnicas \$ 5.100

Renglón 4: 10 (diez) Pen driver de 32GB o superior \$ 5.850 más IVA

**Importe total:** \$ 114.220 más IVA (son pesos: ciento catorce mil doscientos veinte mas IVA).

**Datamemory S.A**

Renglón 5: 8 (ocho) Impresoras láser monocromáticas porte medio \$ 43.512 más IVA

**Importe total:** \$ 43.512 más IVA (son pesos: cuarenta y tres mil quinientos doce más IVA).

**Consultas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, Equipo Sistema y Tecnología, Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Tel.:** 4329-8809.

**Mail:** [Mcumbo@bancociudad.com.ar](mailto:Mcumbo@bancociudad.com.ar)

**Estefania Gallo**

Equipo Sistemas y Tecnología

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 13

Inicia: 21-1-2010

Vence: 21-1-2010

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Postergación - Carpeta de Compras N° 18.532**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 18.532 que tramita la "Contratación de Coberturas de Seguros para los Bienes Patrimoniales del Banco", prevista para el día 21 de Enero de 2010 a las 11 horas, **se posterga para el día 27 de enero de 2010 a las 11 horas.**

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tel:** 4329-8811/10/09.

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)



**Marina A. Kon**  
Jefe de Equipo  
Grandes Contratos  
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 14

Inicia: 21-1-2010

Vence: 21-1-2010

## Edictos Particulares

### Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares en la **Bóveda familia Ferrari**, Sepultura 11 y 12, tablón 5, manzana 8 de la Sección 5ª, sita en el Cementerio de la Chacarita, que deberán ser retirados dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

**Solicitante:** Joaquín Fasel

EP 16

Inicia: 20-1-2010

Vence: 26-1-2010

### Transferencia de Habilitación

**María Infante** (DNI 93.283.020) domiciliada en Av. Díaz Vélez 4455, C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Díaz Vélez 4459, P.B., C.A.B.A., que funciona como fábrica de elaboración de pastas alimenticias frescas con venta directa al público com. min. de productos alimenticios en general, com. min. de bebidas en general envasadas por Expediente N° 19.565/1997 a **Pedro Carlos Mereles** (DNI23.552.492) domiciliado en Manuel Fresco 414, Mariano Acosta, Partido de Merlo.

**Solicitante:** Pedro Carlos Mereles

EP 6

Inicia: 14-1-2010

Vence: 21-1-2010

### Transferencia de Habilitación

Se hace saber que Orlando Mondragón, Manuel Camean, Juan Carlos Camean y Francisco Camean S.H. (CUIT 30-52261976-7), con domicilio en la calle Santos Dumont 3774 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la Habilitación a **Cernería S.R.L.** (CUIT 30-71011942-9) con el rubro de Alojamiento (albergue transitorio), (bajo Expediente N° 200.611/69 y Nota N° 1.519-DGIG/76), con un total de veintidós (22) habitaciones que llevan los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, en la calle Saavedra 1070, P.B., de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Orlando Mondragón

EP 8

Inicia: 18-1-2010

Vence: 22-1-2010

#### **Transferencia de Habilitación**

**Víctor Martínez** (DNI 93.282.267), con domicilio en Donado 2115, CABA, transfiere la habilitación sito en Donado 2115 de "Despacho de comestibles envasados, venta de bebidas en general envasadas, fiambrería, quesería, spiedo", por Expediente N° 68.976/1980 en fecha 17/11/1980 a **Víctor Ángel Martínez Arosa** (DNI 22.156.278) con domicilio Donado 2115, CABA. Reclamos de ley en Donado 2115, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Víctor Ángel Martínez Arosa

EP 9

Inicia: 19-1-2010

Vence: 25-1-2010

#### **Transferencia de Habilitación**

El **Sr. Alejandro Omar Fantini** avisa que transfiere su habilitación de garage comercial, con una capacidad máxima de 69 cocheras por Expediente N° 120113/1989, en fecha 15/02/1990 del local ubicado en la calle Ávalos 2160/66, P. baja, sótano y piso 1°, al **Sr Julio Millan de Cara**. Reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitante:** Alejandro Omar Fantini

EP 11

Inicia: 19-1-2010

Vence: 25-1-2010

#### **Transferencia de Habilitación**

Se avisa que **Nilza Ivo Da Cruz** (DNI 92.758.378) con domicilio en Int. Francisco Rabanal 2455 transfiere la habilitación de su local de Comercio minorista golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266 (Expediente N° 32.176/2006 - Carpeta N° 13.936/2005), ubicado en Int. Francisco Rabanal 2455, P.B., Capital Federal, a **Carmen Beatriz Ramírez** (DNI 10.360.690). Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local.

**Solicitantes:** Nilza Ivo Da Cruz  
Carmen Beatriz Rodríguez

EP 12

Inicia: 19-1-2010

Vence: 25-1-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Armando Lema**, L.E. N° 0.385.053, con domicilio constituido en Bolivia 876, CABA, avisa que transfiere la habilitación comercial de su hotel ubicado en Bolivia N° 876, CABA habilitado por Expediente N° 43.582/88 como Hotel sin Servicio de Comida (700.110) a **Lucas Martín Lelli**, DNI 27.658.367 y **Lucía O'Farrell**, DNI, 29.077.331, con domicilio constituido en Benjamín Matienzo 1643 piso 14° "D" CABA. Reclamos de Ley, Bolivia 876, CABA.

**Solicitante:** Armando Lema

EP 13

Inicia: 19-1-2010

Vence: 25-1-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Rodolfo Jorge Giordano** (DNI 4.559.544), con Domicilio en Bynnon 6953 de C.A.B.A. avisa que transfiere la habilitación del local situado en la calle Ayacucho 1041 Planta baja C.A.B.A., que desarrolla la actividad de Garage Comercial con capacidad máxima de doce (12) cocheras con zonificación C3 y cuya superficie es de 445,50 m2 habilitado por Expediente N° 74034/2003, Carpeta 13053/2003 a **GIOYAM S.R.L.**, en este acto representada por Yamashita Carlos Alberto (DNI 13.285.560), con domicilio en C.A.B.A. Reclamo de ley y domicilio de las partes en calle Ayacucho 1041, P.B. C.A.B.A.

**Solicitantes:** Giordano Rodolfo Jorge  
Yamashita Carlos Alberto

EP 15

Inicia: 20-1-2010

Vence: 26-1-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Hugo Alberto Goñi**, (DNI 7.638.064) y **Cayetano Melita**, (DNI 7.629.487), ambos con domicilios constituidos en Trelles 1257/59 transfieren la habilitación del local sito en Trelles 1257/59, P.B. y E.P. habilitado bajo Carpeta N° 12541/1982 para el Rubro Taller Mecánico, Reparación de Automotores y de Soldadura Autógena y Eléctrica a **Marcelo Fabián Guedes**, (DNI 16.893.453) y **Cayetano Melita** (DNI 7.629.487), ambos con domicilios constituidos en Trelles 1257/59.  
Reclamos de Ley en el local.

**Solicitantes:** Hugo Alberto Goñi, Cayetano Melita y Marcelo Fabián Guedes

EP 17

Inicia: 21-1-2010

Vence: 27-1-2010

**GRUPO VERDE S.A.****Asamblea General Ordinaria****Convocatoria**

Por 5 días: Convóquese a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 16 de febrero el 2010 las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria

En la calle Sarmiento 1574 piso tercero oficina D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 Inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios de los años 2006 al 2009.
- 4) Consideración de la gestión de los directores.
- 5) Aceptación de la renuncia de la directora suplente.
- 6) Designación de nuevos directores por vencimiento de mandato.

**Nota:** se recuerda a los Sres. accionistas, lo dispuesto en el art. 238 ley 19.550, comunicando su asistencia a la Asamblea, con una anticipación de tres días antes de la misma. En la sede de la sociedad sita en calle Billinghamurst 2386 piso sexto oficina A de esta ciudad, documentación del art 67 ley 19.550 a disposición 15 días antes de la celebración de la asamblea.

Presidente Sr. Budman Jonathan, designada en estatuto constitutivo de fecha 9 de enero del año 2002, inscripto en la IGJ bajo el N° 799 libro 16 de Sociedades por Acciones.

**Solicitante:** Jonathan Budman  
Presidente - Grupo Verde S.A.

EP 14

Inicia: 20-1-2010

Vence: 26-1-2010

**Edictos Oficiales****Ministerio de Educación****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES****Notificación - Nota N° 439.361-DGPDYND/09**

La Dirección de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica a la agente **Grynberg, Jimena Judith** (DNI N° 22.426.247) que:

- 1.- El pedido de licencia solicitado, podrá ser considerado solo hasta el 30/09/09,

teniendo en cuenta el contenido de la reglamentación del Art. 70 inc. J) del Estatuto del Docente establece: "En ningún caso la licencia acordada por aplicación de este inciso ni su prorroga, podrá finalizar o limitarse entre el 1º de Octubre y el 28 de febrero del año siguiente".

2.- La docente registra al 28/02/09, un año y quince días de licencia por razones particulares.

3.- De acuerdo a lo aquí comunicado, la docente deberá informar ante las autoridades escolares el temperamento a adoptar respecto de la fecha de finalización de la licencia.

**María del Carmen Caballero**

Directora

EO 43

Inicia: 20-1-2010

Vence: 22-1-2010

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - Acta N° 2.373-PD/09

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Silva Oscar Eduardo** (D.N.I. N° 7.667.744) y **Brest Yolanda** (D.N.I. 12.369.037) que por Acta de Directorio N° 2373/PD/ 09 de fecha 12/02/09 se ha procedido a resolver el Contrato de Aportes para la Construcción oportunamente suscripto correspondiente a la unidad Cuenta N 80.381 ubicada en el Barrio Rivadavia Escalera 25, Piso 1, Dpto. A por trasgresión a la Cláusula Cuarta (4º) en los términos de la Cláusula 9 (Novena) del citado instrumento; según lo actuado en la Nota N° 1.218-CMV/00.

Se hace saber asimismo a la interesada, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto N° 1.510-CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Ricardo Yapur**

Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 53

Inicia: 20-1-2010

Vence: 22-1-2010

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - Resolución N° 17-PD/10

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al Sr. **ANTONIO LORENZO SCARPINO (C.I.N° 5.019.288)** que por Resolución N° 17-PD/10 de fecha 15/01/10, se ha procedido a rescindir el boleto de compraventa por transgresión a las cláusulas Cuarta y Octava, en los términos de la Décima y Duodécima del citado instrumento, en relación a la U.Cta. N° 74.835, - Block 10, Piso 4º Dto. "I", del Barrio Cardenal Samoré, conforme lo actuado en Nota N° 13856-IVC/06.

Se hace saber asimismo al interesado que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y ss Decreto 1510/CABA/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 Ley citada).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Ricardo Yapur**  
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 54  
Inicio: 21-1-2010

Vence: 25-1-2010

**PODER LEGISLATIVO**

Perú 130 - Te 4338-3000

**Vicepresidente I**

Diego Santilli

**Vicepresidente II**

Juan Manuel Olmos

**Vicepresidente III**

Guillermo Smith

**Secretario Administrativo**

Bruno Screnci Silva

**Secretario Parlamentario**

Carlos Serafín Pérez

**Secretaria de Coordinación**

Ana María Suppa

**Diputadas y Diputados**

Abbas, Néstor Aníbal  
 Abrevaya, Sergio  
 Alegre, Gabriela Patricia  
 Amoroso, Daniel  
 Araujo, Carlos  
 Asinelli, Christian  
 Bello, Alicia  
 Blasco, Luciana  
 Borrelli, Martín  
 Cabandié, Juan  
 Cantero, Fernando  
 Centanaro, Ivana  
 Cerruti, Gabriela  
 D'angelo, Julián  
 de Anchorena, Teresa  
 De Andreis, Fernando  
 Destéfano, Roberto  
 Di Stefano, Patricio  
 Di Filippo, Facundo  
 Epszteyn, Eduardo Ezequiel

Failde, Pablo  
 Fernández, Raúl Enrique  
 Garayalde, Jorge Mario H.  
 Godoy, Marcelo Rafael  
 Gómez, Verónica  
 González, Álvaro  
 Gramajo, Sebastián  
 Hourest, Martín  
 Ibarra, Aníbal  
 Ingaramo, Gerardo Luis  
 Kravetz, Diego  
 La Ruffa, Silvia  
 Lubertino, Mónica Alicia  
 Maffía, Diana Helena  
 Majdalani, Silvia Cristina  
 Martínez Barrios, Diana  
 Meis, Marcelo  
 Morales Gorleri, Victoria  
 Moscariello Oscar Armando  
 Mouzo, Dora

Ocampo Martín  
 Olivera, Enrique  
 Olmos, Juan Manuel  
 Pagani, Enzo  
 Parada, Liliana  
 Pedreira, Silvina  
 Puy, Raúl Alberto  
 Rabinovich, Alejandro  
 Ritondo, Cristian Adrián  
 Rodríguez Araya, María Eugenia  
 Romagnoli, Gerardo  
 Ruanova, Gonzalo Roberto  
 Santilli, Diego  
 Saya, Lidia  
 Smith, Guillermo  
 Tamargo, Avelino  
 Urdapilleta, Inés  
 Varela, Marta  
 Walsh, Patricia  
 Zago, Oscar R.

**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Cerrito 760 - Te 4370-8500

**Presidenta:**

Dra. Ana María Conde

**Vicepresidente:**

Dr. Luis Francisco Lozano

**Jueces:**

Dra. Alicia E. C. Ruiz

Dr. Julio B. J. Maier

Dr. José O. Casás

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

**Presidente**

Dr. Mauricio Devoto

**Vicepresidenta**

Dra. Liliana A. Blasi

**Secretaria**

Dra. Nérida Mabel Daniele

**Consejeras/os**

Dr. Juan Pablo Mas Vélez

Dr. Gabriel Vega

Dr. Julio De Giovanni

Dra. María Teresa Moya

Dr. Horacio Corti

Dr. Eugenio Cozzi

**MINISTERIO PÚBLICO**

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

**Fiscal General**

Dr. Germán Carlos Garavano

**Defensor General**

Dr. Mario Jaime Kestelboim

**Asesora General Titular**

Dra. Laura C. Musa

**Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario**

Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

**Cámara en lo Contravencional y de Faltas**

25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

## ÓRGANOS DE CONTROL

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9  
www.sindicaturagcba.gov.ar

#### Síndico General

Ignacio M. Rial

### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°  
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

#### Presidenta

Dra. Sandra G. Bergenfeld

#### Audidores

Dr. Santiago M. de Estrada  
Dr. Alejandro G. Fernández  
Dr. Juan C. Toso  
Ing. Adriano E. Jaichenko  
Lic. Josefa A. Prada  
Dra. Paula M. Oliveto Lago

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

#### Procurador General

Dr. Pablo Gabriel Tonelli

#### Procuradores Generales Adjuntos

Sr. Carlos Ignacio Guaia  
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

#### Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)  
Te 4338-4900 (líneas rotativas)  
www.defensoria.org.ar  
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar  
Casilla de Correo 411

Atención de 10 a 18 horas

#### Defensora del Pueblo

Alicia Pierini

#### Defensores Adjuntos

Atilio Alimena  
José Palmiotti  
Gerardo Gómez Coronado  
Andrés Eliseseche  
Graciela Muñiz

### Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°  
(C1036AAN) Te 4344-3400  
y líneas rotativas

Atención de 11 a 17 horas

www.entedelaciudad.gov.ar  
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

#### Presidente

Lisandro Ferrali

#### Vocales

Claudia García  
Eduardo Amado  
Miguel Rozenberg  
Paula Michielotto

## CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

#### CGPC N° 1

Directora General  
Seaone, Mirta  
» Uruguay 740, 2° piso  
Te 4373-1896/6774  
Fax 4373-6772 - int. 310

#### CGPC N° 2

Director General  
Carrillo, Facundo  
» J.E. Uriburu 1022  
Te 4823-1316/1165

#### CGPC N° 3

Director General  
Casabella, Mariano  
» Junín 521  
Te 4375-0645/1850/2042  
Fax 4375-0644

#### CGPC N° 4

Director General  
Aprada, Jorge  
» Centenera 2906  
Te 4918-2248/1815  
Fax 4918-8920

#### CGPC N° 5

Director General  
Bouzas, Marcelo Claudio  
» Medrano 14  
Te 4305-2878  
Fax 4304-3754

#### CGPC N° 6

Director General  
Iambrich, Marcelo  
» Av. Díaz Vélez 4558  
Te 4981-5291  
Fax 4981-8137

#### CGPC N° 7

Director General  
Brugnara, Cristian  
» Av. Rivadavia 7202  
Te 4613-1530/4637-2355/  
0386/4145  
Fax Int. 312

#### CGPC N° 8

Directora General  
Cuturello, María Fernanda  
» Av. Cnel. Roca 5252  
Te 4604-0218/4605-2631  
Fax 4605-1735

#### CGPC N° 9

Director General  
Dinatale, Néstor Omar  
» Timoteo Gordillo 2212  
Te 4687-2095/4686-2115  
Fax 4687-6251

#### CGPC N° 10

Director General  
Arancio, Francisco Néstor  
» Bacacay 3968  
Te 4636-2262/2898/2490  
1678/2398

#### CGPC N° 11

Director General  
Guzzini, Carlos Alberto  
» Av. Francisco Beiró 4629  
Te 4501-5583/4663  
Fax 4504-5019

#### CGPC N° 12

Director General  
Dall'Alpi, Néstor Adrián  
» Miller 2751  
Te 4522-9947/4745  
Fax 4521-3467

#### CGPC N° 13

Director General  
Bassi, Julio Javier  
» Cabildo 3061, 1° piso  
Te 4703-0212  
Te/Fax 4702-3748/49

#### CGPC N° 14

Directora  
Seijo, Gabriela Eugenia  
» Beruti 3325  
Te 4827-3125/5202/5954/  
5957 - 4821-7376

#### CGPC N° 15

Director General  
Crevena, Ignacio  
» Av. Córdoba 5690  
Te 4771-7286/0750/2305/  
1306/1960 - Fax 4776-1067

### Dirección General Defensa y Protección al Consumidor

Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

#### Área de Lealtad Comercial

Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

### Centro de Atención al Vecino

Te 0800-2222-CGP (247)  
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

## TELÉFONOS PARA URGENCIAS

**Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**  
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

**S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS** 4923-1051/59 ó 107  
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106